- **Contenido**

1. Objetivo
2. Alcance
3. Responsabilidades
4. Desarrollo
5. Documentos
6. Anexos
7. Sumario de revisiones

- **Distribución**

- Intranet de YPFB CHACO

1. Objetivo

El presente instructivo tiene por objetivo, el proporcionar los lineamientos generales dirigidos a prevenir el contagio y la propagación del COVID-19, entre los trabajadores de YPFB Chaco S.A. y empresa de Servicio que realizan actividades en las diferentes áreas operativas (plantas, pozo, proyectos) para garantizar la continuidad a las operaciones y/o actividades.

2. Alcance

El instructivo se aplicará a todos los trabajadores de YPFB Chaco S.A. y empresas de Servicios que realizan sus actividades en áreas operativas y servicios de operación y mantenimiento (OyM).

3. Responsabilidades

3.1 YPFB Chaco S.A.

3.1.1 Equipo de Liderazgo/Gerente General

- Verificar el cumplimiento del presente instructivo e identificar oportunidades de mejora continua.
- Establecer los canales de comunicación y coordinación para el cumplimiento del presente instructivo entre el personal bajo su responsabilidad.
- Actualizar e informar sobre la atención del COVID – 19 en la CPS.
- Asesorar y dar soporte en la gestión de la baja médica a los trabajadores con COVID-19.

3.1.2 Supervisor de Área Operativa/Líder de Proyectos/Supervisor de Obra (planta, pozo, proyecto)

- Verificar el cumplimiento del presente instructivo e identificar oportunidades de mejora continua.
- Coordinar con el médico laboral y de médico de campo la implementación y control de las acciones de prevención del COVID-19.

- Coordinar con el médico del área operativa, las comunicaciones a los entes de salud, como el COEM y Redes de Salud para hacer conocer a las mismas de situaciones de evacuación, encapsulamiento de instalaciones, cambios de turno y actividades relacionadas a temas de bioseguridad como ser: Información casos sospechoso, Activación de encapsulamientos en plantas, proyecto y/o pozo, resultados de las pruebas de Antígeno para COVID-19.

3.1.3 Gerencia CSSM & RSE – Médico laboral

- Coordinar el apoyo médico al personal de YPFB Chaco S.A. brindando soporte y asesoramiento en temas relacionados al COVID – 19.

- Médico laboral recomendará al área operativa (planta/pozo/proyecto) sobre las medidas a tomar al encontrarse un caso positivo a COVID 19 por prueba de antígeno

- Asesorar las buenas prácticas a seguir en base a protocolos de Bioseguridad, a fin de evitar la propagación del COVID-19.

- Llevar un registro del personal propio y contratista con casos sospechosos y confirmados.

- Gestionar la realización de la Pruebas de Antígeno para COVID-19, a todo el personal de YPFB Chaco S.A. y de las empresas de servicios, cuando corresponda, previo al ingreso a las operaciones y a todo personal con síntomas sospechosos de COVID-19 o prueba de Antígeno Positiva.

- Gestionar y/o coordinar la programación de la realización de contra pruebas PCR-RT, al personal evacuado y que permanezca bajo control médico en las áreas de cuarentena designadas para el efecto, sean particulares u hoteles asignados, para personal propio y/o contratista, según corresponda.

- Gestionar un stock de pruebas de antígeno en las áreas operativas.

- Supervisar y/o coordinar con el médico de campo la toma de medición de temperatura a todo el personal que ingrese al área operativa con el termómetro infrarrojo.

- Capacitar a los médicos por área operativa, quienes colaborarán en el cumplimiento del presente instructivo.

- Informar al Supervisor o Líder del área operativa, Comandante del Equipo de Manejo de Incidentes y a los médicos de campos, respecto a los casos sospechosos, resultados de las pruebas de Antígeno y PCR-RT, casos recuperados de personal propio y de empresas de servicio.

- Coordinar con el personal de soporte Covid-19 (médico y paramédico del CEE), el seguimiento a los trabajadores con síntomas sospechosos de COVID-19.

- Elaborar estadísticas actualizadas de los trabajadores sospechosos, confirmados, descartados y recuperados.

- Brindar soporte en las evacuaciones médicas de pacientes propios y de contratistas con sospecha de COVID-19.

3.1.4 Médico de Campo:

- Realizar y documentar el Control Epidemiológico a través del RO 07.00.20 Ficha de Vigilancia Epidemiológica COVID-19 y aplicar el presente instructivo.

- Mantener estadísticas actualizadas de los trabajadores propios y de empresas de servicios sospechosos, confirmados, descartados y recuperados.

- Seguimiento de 5 días previos al ingreso a las áreas operativas al personal de YPFB Chaco S.A. y personal de empresas contratistas que no cuenten con servicio médico.

- Seguimiento a los trabajadores evacuados propios y contratistas con confirmados a COVID-19.

3.1.5 Personal de Salud para soporte COVID-19

- Realizar seguimiento a los trabajadores con COVID-19 con sospecha y confirmados en el área de aislamiento y centro de salud determinado a través de video llamadas y llamadas telefónicas en coordinación con el Médico Laboral de YPFB Chaco S.A.

- Realizar pruebas de antígeno previo ingreso a las diferentes áreas operativas.

- Control y seguimiento epidemiológico cinco días previos a personal staff de

oficina y contratistas administrativos, previo ingreso a las áreas operativas.

- Realizar la ficha control epidemiológico previo ingreso

- Presentar un informe diario al Médico Laboral de las actividades relevantes realizadas.

3.1.6 Trabajadores de YPFB Chaco S.A.

- ***Todo trabajador debe contar con el esquema completo de vacunación contra el COVID 19, debidamente respaldado. Se entiende por "esquema completo" a aquella cantidad de aplicación de dosis que es definida y podrá ser modificada por el Médico Laboral, misma que será oportunamente difundida a los trabajadores de la empresa mediante Correo Global y a los contratistas mediante publicación en la página web empresarial.***

- Cumplir con los requerimientos de bioseguridad, durante el periodo de seguimiento epidemiológico descritos en el presente instructivo.

- A fin de precautelar la salud del conjunto de trabajadores que asisten a las áreas operativas, queda prohibida la asistencia del empleado a su fuente laboral, cuando se encuentre con síntomas sospechosos respiratorios o digestivos (estornudos, congestión nasal, diarrea, fiebre, etc.), o familiar positivo a COVID 19 (confirmado mediante prueba), situación que debe ser comunicada de manera oportuna e inmediata al médico laboral de la empresa para realizar la entrevista telefónica o consulta médica para certificar tal situación o la posible identificación de un caso de COVID-19; de igual manera todo viaje al interior o exterior, debe ser comunicado durante el seguimiento epidemiológico.

- Reportar a su inmediato superior y al médico laboral cualquier sospecha de infección respiratoria que sufra el trabajador o cualquier persona de su entorno familiar o de la casa en la que él viva.

- Tener conocimiento del flujograma de comunicación ante la detección según SMI-PO-08 COVID-19 de acuerdo a ANEXO A

- Usar el EPP de bioseguridad suministrado por YPFB Chaco S.A. en áreasoperativas, en oficinas y almacenes.

3.1.7 Empresas de Servicios

- Proveer los recursos necesarios para la aplicación y cumplimiento del presente instructivo.

- Ejecutar de manera obligatoria los lineamientos establecidos en el presente instructivo, asignando personal específico para el seguimiento y documentación del cumplimiento del presente instructivo.

- Difundir el presente instructivo a todo su personal.

- Gestionar que todo su personal debe estar habilitado en el Sistema de Gestión de Contratistas de YPFB Chaco S.A. para poder realizar la programación de la prueba de antígeno para COVID-19.

- Proveer el EPP de bioseguridad adecuado a todo su personal y reponer de acuerdo a la exposición y recomendaciones del fabricante.

- ***Todo trabajador debe contar con el esquema completo de vacunación contra el COVID 19, debidamente respaldado. Se entiende por "esquema completo" a aquella cantidad de aplicación de dosis que es definida y podrá ser modificada por el Médico Laboral, misma que será oportunamente difundida a los trabajadores de la empresa mediante Correo Global y a los contratistas mediante publicación en la página web empresarial.***

- Realizar el seguimiento epidemiológico a sus trabajadores y completar el RO 07.00.20 Ficha de Vigilancia Epidemiológica COVID-19 (formato de YPFB Chaco S.A.), 7 días previos al ingreso a las áreas operativas.

- Completar el registro RO 08.00.10 Programa de Salud Control Epidemiológico COVID-19 de su personal con casos sospechosos y confirmados de COVID-19 y mantener informado al Supervisor de SSA de YPFB Chaco, Fiscal de Contrato y médico laboral de YPFB Chaco S.A.

- Contar con un stock de EPP de bioseguridad en función a la cantidad de personal y la frecuencia de cambio y reposición (mantener un stock mínimo de 30%).

- Presentar reportes periódicos del estado de acciones implementadas para

prevenir contagio y propagación en los trabajadores respecto del COVID-19.

- Presentar reportes periódicos del estado de salud de los trabajadores asignados a las áreas operativas de YPFB Chaco S.A relacionados con el COVID-19.

4.1 Descripción de la Metodología

4.1.1 Etapa 1. Actividades Previas al Ingreso al Área Operativa

1. Realizar el seguimiento epidemiológico a sus trabajadores y completar el RO 07.00.20 Ficha de Vigilancia Epidemiológica COVID-19 (formato de YPFB Chaco S.A.), 5 días previos al ingreso a las áreas operativas.

2. En caso de empresas de servicios, gestionar que todo su personal debe estar habilitado en el Sistema de Gestión de Contratistas de YPFB Chaco S.A. para poder realizar la programación de la prueba de antígeno para COVID-19

   Todo trabajador debe contar con el esquema completo de vacunación contra el COVID 19, debidamente respaldado. Se entiende por "esquema completo" a aquella cantidad de aplicación de dosis que es definida y podrá ser modificada por el Médico Laboral, misma que será oportunamente difundida a los trabajadores de la empresa mediante Correo Global y a los contratistas mediante publicación en la página web empresarial.

3. Prueba de antígeno será realizada a cargo de YPFB Chaco S.A. para personal propio y a las empresas de servicios. Los resultados de pruebas de Antígeno para COVID 19, estarán disponibles el mismo día de la toma de muestra.

4. La prueba de Antígeno para COVID-19 con resultado negativo es requisito obligatorio para ingreso a las áreas operativas.

5. Personal de empresas de servicios que realizan visitas, inspecciones, deberán realizar la prueba de antígeno a su cargo en laboratorio aprobado por el SEDES departamental.

6. Las mencionadas pruebas, se realizarán en ALMACENES YPFB Chaco S.A. en Santa Cruz de la Sierra, salvo las excepciones dispuestas por YPFB Chaco S.A.

7. En caso de tener resultado de prueba negativa el trabajador estará habilitado.

8. El resultado de la prueba de Antígeno para COVID 19, será comunicado al trabajador de YPFB Chaco S.A, personal de empresas de servicios y visitas de manera inmediata, mediante registro de prueba de antígeno firmada por el personal de salud que realiza la prueba.

9. La empresa de servicio, deberá comunicar los resultados de las pruebas de Antígeno para COVID 19 positivas de su personal al Médico Laboral, Supervisor Médico y Fiscal de Contrato (RAC) de YPFB Chaco S.A.

10. Personal que cursó la enfermedad de COVID-19 (personal de YPFB Chaco S.A. o de empresa de servicios), deberá realizar el control epidemiológico RO 07.00.20 Ficha de Vigilancia Epidemiológica COVID-19 y realizar prueba de antígeno previo ingreso.

11. 24 horas previas a la movilización, la empresa de servicios debe presentar al médico laboral, supervisor médico y médico del área (Planta o Pozo) los siguientes documentos:

    - Resultados de pruebas de Antígeno para COVID-19 Negativas.
    - RO 07.00.10 Ficha de Vigilancia Epidemiológica COVID-19 Seguimiento a trabajadores
    - RO 07.00.20 Ficha de Vigilancia Epidemiológica COVID-19
    - Carnet de vacunación digital COVID-19 con detalles del esquema completo
    - Habilitación en el Sistema de Gestión de Contratistas.

    La empresa de servicios es responsable de la legitimidad de los documentos presentados y la veracidad de su contenido.

    El equipo médico de YPFB Chaco S.A. acorde a criterios epidemiológicos, clínicos y/o antecedentes post COVID-19 solicitará a personal propio o empresa de Servicio pruebas para COVID-19.

12. **Es responsabilidad de la Empresa Contratista realizar seguimiento a sus trabajadores durante el periodo de seguimiento epidemiológico a través de su equipo médico laboral, asimismo deberá reportar al equipo médico de YPFB**

Chaco S.A. con la debida anticipación, para tomar las acciones que el caso aconseje.

13. Personal designado por la GCSSM&RSE podrá programar auditorías de Salud, para verificar las condiciones los lugares de aislamiento del personal de la empresa de Servicio e YPFB Chaco S.A.

14. La Unidad de Servicios Generales de YPFB Chaco S.A. realizará la gestión al ingreso y salida de los hoteles, previa coordinación con representante de YPFB CHACO S.A. en el área operativa (planta, proyecto, pozo, etc.) y el médico laboral para el personal propio de YPFB Chaco S.A.

15. Las empresas de Servicios cuando corresponda enviarán a YPFB Chaco S.A. 5 días antes al ingreso al área operativa el inicio del seguimiento y la planilla RO 07.00.50 Programación de prueba de ANTÍGENO para COVID-19 con el listado del personal definitivo para la toma de muestra de Antígeno, indicando los datos del trabajador (nombre completo, fecha de nacimiento, número de carnet de identidad y número de celular).

16. De forma excepcional se podrá realizar la toma de muestras de Antígeno para COVID-19 en localidades fuera de la ciudad de Santa Cruz, cercanas a las áreas operativas determinadas por YPFB Chaco S.A. (Personal VGR y PLVT).

17. Cuadro Explicativo Medidas de Bioseguridad Previo al Ingreso a las Áreas Operativas

MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PREVIO A LA MOVILIZACIÓN - YPFB CHACO S.A. y CONTRATISTAS INMUNIZADO CONTRA COVID-19 (ESQUEMA						
ÍTEM	ACTIVIDADES PREVIA A INGRESO	DÍA 1	DÍA 2	DÍA 3	DÍA 4	DÍA 5
1	Notificación e inicio de seguimiento epidemiológico por la empresa contratista o YPFB Chaco S.A. según corresponda	X	X	X	X	X
2	Toma de muestra de Antígeno para COVID-19					X
3	Resultado de prueba de Antígeno					X

Descripción del cuadro previo ingreso:

Día 1 al 5: Se notifica el inicio del seguimiento epidemiológico por la empresa de servicios o YPFB CHACO S.A. según corresponda.

Día 5: Toma de muestra de Antígeno para COVID-19 y entrega de resultado de prueba de Antígeno a médico de cada área. Personal con resultado negativo a prueba de Antígeno ingresa a las áreas operativas.

Nota 1: Personal de YPFB Chaco S.A. con resultado positivo a prueba de Antígeno, deberá realizar aislamiento y seguimiento por el equipo médico de salud de YPFB Chaco S.A.

Nota 2: Personal de Empresas de Servicios con resultado positivo a prueba de Antígeno debe realizar aislamiento y seguimiento por el médico de la Contratista.

Nota 3: Se realizará el llenado de la ficha epidemiológica previo al ingreso al turno con los reportes de pruebas de Antígeno en el Edificio Centro Empresarial Equipetrol, en el Hangar 82 de Aeroeste o instalaciones de empresa contratista.

NOTA: Ver anexo F Instrucciones Previas al Ingreso de Operaciones de YPFB Chaco S.A.

18. Ingresos fuera del cambio de turno

De forma excepcional por emergencia o por requerimiento se podrán dar los siguientes casos:

Situación	Prueba de antígeno para COVID 19
Emergencia Operativa o Incidentes de Seguridad, Salud y Ambiente	X
Empresas Contratistas que prestan servicios de entrega de material, herramientas, productos químicos, recojo de residuos y otros, en caso que el conductor deje o recoja la carga y retorne en el mismo día, sin tener contacto con los trabajadores del área.	X
Conductores de YPFB Chaco y Contratistas se realizarán cada 72 horas.	X
Visitas gerenciales de empresas de servicios y otrasvisitas previa coordinación con YPFB CHACO S.A. (**)	X
En caso de inspecciones por procesos de licitación, servicios de	

inspección de ingeniería (ingreso a campo y no planta) donde son cortos los periodos de tiempo, sin pernocte y no se tenga contacto con personal del área.	**X**
En caso que un conductor o visitas no pueda retornar en el día y tenga que pernoctar en el área, deberá hacer uso de un dormitorio adecuado y aislado para este fin. (*)	**X**
Cambio de turno de personal militar que se encuentra resguardando un área operativa.	**X**
Empresas Contratistas de Servicios que realizan servicios por las áreas, (área norte/área sur) deberán realizar aislamiento y prueba de antígeno por área (Norte y Sur).	**X**

(*): La prueba de antígeno para COVID-19 puede ser realizada previo al viaje, presentando Carnet de vacunación COVID-19 y habilitación en el Sistema de Gestión de Contratistas en caso de empresas de servicios.
(**): El tiempo de vigencia de la prueba de antígeno es de 24 horas (Deben ser realizadas en laboratorio autorizado por SEDES, en caso de ser realizado por médico de la empresa debe presentar en el certificado en físico con el cassette de prueba de antígeno identificada con el nombre del personal, fecha y hora de prueba, no se aceptarán pruebas realizadas lugares públicos).

4.1.2 Etapa 2. Movilización al Área Operativa

1. Requisito para poder desplazarse es haber cumplido el seguimiento epidemiológico de 5 días y contar con la prueba de Antígeno para COVID-19 negativa.

2. En caso de resultado positivo de personal de la empresa de Servicio a prueba de Antígeno para COVID-19, las pruebas siguientes de control serán asumidas por la Empresa de servicio

3. Realizar el control epidemiológico RO 07.00.20 Ficha de Vigilancia Epidemiológica COVID-19

4. El trabajador deberá portar el siguiente equipo de bioseguridad:

   - Barbijo quirúrgico de forma obligatoria en espacios cerrados.

5. En las etapas de ingreso y salida, durante la realización del test de alcohol, el equipo de alcohol test se desinfectará con un desinfectante diferente al alcohol, ejemplo: solución de lavandina 0.1% de concentración, DG6 u otro producto. (mantener las hojas de seguridad del producto). Así mismo el test

de alcohol debe ser realizado en un espacio abierto. Queda prohibido su realización en espacio cerrado mientras se esté en emergencia sanitaria.

6. Todo el personal deberá ser trasladado al área operativa en vehículos propio, de la Empresa de servicio o YPFB Chaco S.A., según corresponda. Está prohibido el uso del servicio público para tal efecto.

4.1.2.1 Transporte

A. Transporte del Personal

El transporte del personal debe cumplir las siguientes condiciones:

1. Realizar procesos de desinfección interna del vehículo antes de cada viaje.

2. El transporte de personal deberá ser realizado en vehículos de transporte de YPFB CHACO S.A. o en vehículos de las empresas de servicios habilitados en el Sistema de Gestión de Contratistas según corresponda, con 100% de su capacidad (cumpliendo las medidas de bioseguridad como uso permanente de barbijos, contar con dispensador de alcohol, las ventanas deben permitir abrir y cerrarse y está prohibido el consumo de alimentos dentro del vehículo). Sin mamparas.

3. Es obligatorio el uso de barbijos por los trabajadores y conductor durante el traslado al área operativa de YPFB Chaco S.A. y al retorno.

4. Todos los vehículos que se movilizan y desmovilizan de o hacia las áreas operativas, deberán regirse al procedimiento de Seguridad Vehicular SGI-PE.04 vigente y plan de desmovilización.

5. Se podrán realizar paradas estratégicas establecidas por YPFB Chaco S.A., para uso de sanitarios y provisión de alimentos solamente para llevar y no consumir en el lugar cumpliendo con las medidas de Bioseguridad. Estos lugares son los siguientes:

   - Área Norte: Quesería Suiza (Buena Vista) y Olla Típica (Portachuelo)
   - Área Sur: Hotel Petrolero (Abapó) y Hotel J&R (Camiri)

6. En los cambios de turnos de ingreso y salida por vía aérea, está permitido el aforo del 100% del avión. Se deberá completar la Ficha de Vigilancia

Epidemiológica COVID-19 RO 07.00.20, previo a la movilización del personal a las áreas operativas de YPFB Chaco S.A

4.1.3 Etapa 3. Controles de bioseguridad durante el desarrollo de actividades diarias en el turno

Durante las operaciones diarias se deberán realizar los siguientes controles de bioseguridad sin ser limitativas:

1. El personal de salud de la Empresa de Servicio o médico de campo según corresponda, deberá realizar la toma de temperatura a todos los trabajadores y la verificación del buen estado de salud, específicamente presencia de fiebre, congestión nasal, tos, dificultad para respirar, diarrea, pérdida de olfato y gusto, mantener los registros.

2. **Toda actividad externa que signifique salir fuera del campamento por actividades ajenas a proyectos y Operaciones, como también el ingreso de bienes o alimentos no provistos por el Catering (compras en comunidades o pueblos cercanos al área operativa) debe ser aprobado por el Supervisor/Lider/Responsable de YPFB Chaco y comunicado al médico del área. En caso de proyectos, la compra de enseres e insumos para adquirir en la comunidad, debe ser coordinada por el proyecto (responsable de YPFB CHACO S.A.)**

3. Se deberán implementar las siguientes medidas en campamento y catering:

   - Alcohol en gel colocados en áreas como comedor, sala de reuniones, oficinas y otros.
   - Contenedores a pedal exclusivos para depositar pañuelos desechables, barbijos, guantes y otros de tipo de desechos de bioseguridad.
   - Todo requerimiento operativo que implique salida fuera del área operativa, deberá ser autorizado por el responsable del área de YPFB Chaco S.A. y comunicado al médico del área (proyecto/planta/pozo).

4. Mantener la distancia física mínima de 1,5 metros en todos los lugares de trabajo, en caso de no poder mantener la distancia física hacer uso del barbijo.

5. El uso del comedor debe ser respetando la distancia física.

6. Todas las actividades recreativas de grupo serán habilitadas posteriores al tamizaje de control posterior del ingreso al turno de trabajo en campo (Ej.:

Futbol, wally, etc.) siempre y cuando no se tengan casos positivos a la prueba de antígeno.

7. Se realizarán tamizajes a todo el personal del área operativa (Personal de YPFB Chaco S.A. y empresas de servicios) el 5to día posterior al ingreso a su turno.

8. En caso de presentarse casos confirmados de COVID-19 luego del tamizaje masivo al personal de Planta, Proyecto o Pozo, la GCSSM&RSE recomendará a la Gerencia Operativa acciones que, sin ser limitativas se resumen entre otras en:

   - Desmovilizar al paciente positivo detectado.
   - Retiro del personal positivo y contactos directos dando continuidad a las operaciones o en su defecto, revisar la posibilidad de nuevos ingresos estrictamente necesarios para cumplir con servicios esenciales.
   - En caso de confirmación de un trabajador a COVID-19, el Supervisor de Área Operativa/Líder de Proyectos / Supervisor de Obra (planta, pozo, proyecto de YPFB Chaco en coordinación con la GCSSM&RSE debe emitir carta de información al COEM e instituciones de salud regionales).
   - Se realizará un nuevo tamizaje de control, a las 72 horas de haber detectada un caso positivo en tamizaje previo, repitiéndose esta acción con frecuencia necesaria, hasta obtener el 100% del personal negativo con los controles.

4.1.4 Etapa 5. Cambio de turno o desmovilización del área de trabajo

Se deben realizar los siguientes controles durante la salida del turno o desmovilización del área:

- El médico de campo, deberá realizar la toma de temperatura a todos los trabajadores antes de su salida de turno y la verificación del buen estado de salud, específicamente presencia de sintomatología sospechosa de COVID 19 (respiratoria o digestiva fiebre, congestión nasal, tos, dificultad para respirar, diarrea, pérdida de olfato y gusto), registrando en la Ficha de Vigilancia Epidemiológica RO 07.00.20, previo a la desmovilización del personal del área.

- En las etapas de ingreso y salida durante la realización del test de alcohol, el equipo de alcohol test se desinfectará con un desinfectante diferente al alcohol, ejemplo: solución de lavandina 0.1% de concentración, DG6 u otro producto. (mantener las hojas de seguridad del producto)

- Todo el personal deberá ser trasladado en vehículos de la empresa (YPFB Chaco S.A. o Empresa de Servicio) al área operativa de YPFB Chaco S.A., está prohibido el uso del servicio público para tal efecto.

- El responsable de la empresa de Servicio, deberá enviar la lista del personal saliente al Jefe de Obra / Company Man / Supervisor Operaciones, Médico del Área Operativa y al Supervisor de SSA, según corresponda con 48 horas de anticipación.

- En caso que durante el turno no se haya presentado ningún caso sospechoso o confirmado determinado por una Entidad de Salud Certificada o YPFB Chaco S.A., no será necesario realizar ninguna prueba adicional a la salida del turno.

- En caso de presentarse un trabajador propio o de la empresa de Servicio, se confirme para COVID-19 durante el turno, la Gerencia de CSSM&RSE recomendará a la Gerencia Operativa correspondiente las medidas a aplicar (encapsulamiento del área y posterior tamizaje mediante prueba de antígeno para COVID 19, a todo el personal del área operativa a cargo de YPFB Chaco S.A.) El encapsulamiento del área afectada es comunicado por el Comandante del Equipo de Respuesta Táctica (ERT) (Supervisor de Área Operativa /Líder de Proyectos / Supervisor de Obra/ Company Man).

- En caso de sospecha de un trabajador COVID-19 el Supervisor de Área Operativa /Líder de Proyectos / Supervisor de Obra (planta, pozo, proyecto de YPFB Chaco en coordinación con la GCSSM&RSE debe emitir carta de información al COEM de igual manera lo hará cuando el caso sea positivo de acuerdo a los Flujogramas de Comunicación para cada AOP[1] Anexo G y H según corresponda.

4.1.5 EPP

4.1.5.1 Personal YPFB Chaco S.A.

Los trabajadores recibirán su dotación de equipo de bioseguridad en sus respectivas áreas operativas, mismas que serán registradas en el registro RO 07.00.30.

4.1.5.2 Personal de la empresa de Servicio

Las Empresas de Servicios a previa a la movilización de su personal, deberá dotar con carácter obligatorio del EPP adecuado que consiste sin ser limitativo en lo siguiente:

- Barbijo quirúrgico

[1] AOP: Actividad, Obra o Proyecto

El médico y conductor durante la atención y evacuación de trabajador sospechoso deberán contar con el siguiente Equipo de Protección Personal:

- Protección de ojos – Antiparras con certificación ANSI
- Mascarilla N95 con certificación
- Traje descartable para protección biológica
- Guantes de protección biológica (recomendable 100% nitrilo)
- Cubre zapatos

El personal de cocina y comedor deberá hacer uso del siguiente equipo de protección personal durante su actividad laboral:

- Mascarilla quirúrgica o mascarilla N95 con certificación o similar

El Personal de Limpieza deberá hacer uso del siguiente equipo de protección personal durante su actividad laboral:

- Mascarilla quirúrgica o mascarilla N95 con certificación o similar

El Personal de seguridad física o patrimonial deberá utilizar los siguientes elementos de protección personal:

- Mascarilla quirúrgica o mascarilla N95 con certificación o similar

La empresa de servicio, es responsable de realizar la dotación a su personal de los elementos de protección personal exigidos en este documento. Si se hiciera caso omiso a lo requerido, estarán expuestos a las sanciones que correspondan, ya que se pondría en riesgo el normal funcionamiento de la Organización.

- Ver ANEXO C y D de recomendación de uso de barbijo y guantes respectivamente.

4.1.6 Obligaciones de los Trabajadores y Sanciones por incumplimiento

4.1.6.1 Personal YPFB Chaco S.A.

Las obligaciones de los trabajadores de YPFB Chaco S.A. se encuentran claramente establecidos en el presente instructivo y el Reglamento Interno, ningún trabajador de la Empresa, podrá alegar, como excusa el desconocimiento de su contenido. A

continuación, se detallan las partes pertinentes de dicho reglamento y las correspondientes sanciones:

Artículo 99: ***Los empleados u obreros tienen como deberes generales lo siguiente:***

a) Cumplir todas las disposiciones legales en lo laboral, su contrato de trabajo, el presente REGLAMENTO Interno, las normas de seguridad social, de higiene y seguridad industrial y otras que afecten las relaciones obrero-patronales.

e) Observar buena conducta en todo sentido, obrar con espíritu solidario y lealtad para con su fuente de trabajo, y de disciplina general para con la Empresa.

Artículo 101: A los empleados u obreros les está terminantemente prohibido:

a) Asistir al trabajo en estado de embriaguez, o bajo la influencia de drogas alucinógenas;

g) Destinar parte a la totalidad de la jornada de trabajo a la atención de asuntos particulares;

Artículo 102: Los empleados u obreros que incurran en las prohibiciones detalladas en el artículo anterior y otros del presente REGLAMENTO Interno serán pasibles, de acuerdo a la gravedad de la falta a las siguientes sanciones:

(a) Amonestación verbal;

(b) Amonestación por escrito;

(c) Multa pecuniaria

(d) Suspensión temporal del trabajo sin goce de haberes

(e) Rescisión del contrato sin goce de beneficios sociales

NOTA: El cumplimiento de los lineamientos y los deberes generales, sea en un centro de control establecido por YPFB Chaco S.A. o en el domicilio a solicitud

del trabajador, TIENE CARÁCTER OBLIGATORIO, toda vez que la misma deriva del presente instructivo y Reglamento Interno de YPFB Chaco S.A., motivo por el que, en caso de verificarse cualquier tipo de infracción, se procederá a aplicar las sanciones señaladas precedentemente, sin perjuicio de otras acciones legales que pudieran corresponder.

4.1.6.2 Personal de la empresa de Servicio

La Empresa de Servicio deberá cumplir de forma obligatoria el presente instructivo establecido por YPFB Chaco S.A.

Cualquier contravención a las normas sanitarias nacionales e instructivos vigentes, será motivo de desafectación del trabajador de los proyectos en cumplimiento a políticas de YPFB Chaco S.A.

4.2. Siglas y Definiciones

- **Coronavirus:** Los coronavirus son una extensa familia de virus que pueden causar enfermedades tanto en animales como en humanos. En los humanos, se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS). El coronavirus que se ha descubierto más recientemente causa la enfermedad por coronavirus COVID19.
- **COVID-19:** Es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente.
- **Caso Sospechoso:**

  a. Un paciente con infección respiratoria aguda (fiebre y al menos un signo/síntoma de enfermedad respiratoria (por ejemplo: tos, dificultad para respirar)), y sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica y un historial de viaje o residencia en un país/área o territorio que reporto la transmisión local de la enfermedad covid-19 durante los 14 días anteriores a la aparición de síntomas; o

  b. Un paciente con alguna infección respiratoria aguda y que haya estado en contacto con un caso covid-19 confirmado en los últimos 14 días antes del inicio de los síntomas: o

c. Un paciente con infección respiratoria aguda grave (fiebre y al menos un signo/síntoma de enfermedad respiratoria (por ejemplo, tos, dificultad para respirar) y que requiere hospitalización y sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica.

- **Caso Confirmado:** Caso sospechoso con prueba de laboratorio (RT-PCR o Prueba de Antígeno) para SARS-CoV-2 Positiva.
- **Caso Descartado:** Caso sospechoso con prueba de laboratorio para SARS-CoV-2 Negativa.
- **Bioseguridad**: Según la OMS (2005) es un conjunto de normas y medidas para proteger la salud del personal, frente a riesgos biológicos, químicos y físicos a los que está expuesto en el desempeño de sus funciones, también a los pacientes y al medio ambiente.
- **Desinfección:** Proceso químico que mata o erradica los microorganismos sin discriminación al igual como las bacterias, virus y protozoos impidiendo el crecimiento de microorganismos patógenos en fase vegetativa que se encuentren en objetos inertes.
- **Representantes de YPFB Chaco:**

  - Producción: Supervisor de Operaciones

  - Perforación: Company Man

  - Proyectos Obras Civiles: Supervisor de Obra
- **GRUPO DE RIESGO:** Funcionarias embarazadas y funcionario(a)s mayores de 65 años, o con historial médico de enfermedades como ser: enfermedades cardiacas, enfermedades pulmonares, enfermedades renales, diabéticos, hipertensos, enfermedades del sistema inmunitario
- **Distanciamiento:** Corresponde a la distancia que se debe mantener de una persona a otra, que deberá ser de 1.5 metro.

- **Elemento de Protección Personal EPP**: Es cualquier equipo o dispositivo destinado para ser utilizado o sujetado por el trabajador, para protegerlo de uno o varios riesgos y aumentar su seguridad o su salud en el trabajo. Las ventajas que se obtienen a partir del uso de los elementos de protección personal (EPP) son las siguientes:

  a) Proporcionar una barrera entre un determinado riesgo y la persona,
  b) Mejorar el resguardo de la integridad física del trabajador y;
  c) Disminuir la gravedad de las consecuencias de un posible accidente sufrido por el trabajador.

- **SEDES:** Servicio Departamental de Salud.

- **Teletrabajo:** Trabajo que una persona realiza para una empresa desde un lugar alejado de la sede de esta (habitualmente su propio domicilio), por medio del uso de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs).

5. Documentos Complementarios y de Referencia

5.1. RO.07.30.10 Registro de Verificación Medidas Bioseguridad en Actividades, Obras y Proyectos.
5.2. SGI-PG-09 Prevención y Respuesta a Emergencias
5.3. SMI-IO-07.10 Instructivo Medidas de Seguridad para Ingreso a Campo COVID-19
5.4. SMI-PO-08 COVID-19 Evacuación Médica, Seguimiento en caso de Sospecha (COVID-19) y Confirmación en caso positivo
5.5. RO 07.00.10 Ficha de Vigilancia Epidemiológica COVID-19 Seguimiento a trabajadores.
5.6. RO 07.00.20 Ficha de Vigilancia Epidemiológica COVID-19 Proyectos
5.7. RO 07.00.30. Entrega de EPP de bioseguridad
5.8. RO 07.00.40 Planilla de Programación de PCR-RT
5.9. RO 07.00.50 Ficha de Seguimiento durante Aislamiento
5.10. Legislación:
- Constitución Política del Estado
- Decreto Ley 16998 de 12 de agosto de 1979 (Ley General de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar).
- Ley N° 602 de 14 de noviembre de 2014
- Ley N° 1293 de 1 de abril de 2020
- Ley Autonómica Municipal N° 1290 de 7 de abril de 2020 modificada por Ley Autonómica Municipal N 1372 del 14 de diciembre de 2020.

- Decreto Supremo N°4451 de 13 de enero de 2021, modificado por el D.S. 4640 de 22 de diciembre de 2021.
- Decreto Supremo N° 4570 de 18 de agosto de 2021.
- Decreto Supremo N° 4229 de 29 de abril de 2020 modificado por el D.S. 4245 de 28 de mayo de 2020.
- Decreto Supremo N° 4245 de 28 de mayo de 2020 modificado por D.S. 4314 (fase de post confinamiento) de 27 de agosto de 2020.
- Resolución Bi-Ministerial N° 001/20 de 13 de marzo de 2020
- Resolución Ministerial MDPYEP N° 0090.2020 de 15 de mayo de 2020.
- Resolución Bi-Ministerial N° 001/21 de 15 de enero de 2021.
- Manual de Bioseguridad- Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social

6. Anexos

Anexo A: Rol de comunicación de emergencia MEDEVAC en caso de sospecha de COVID-19.
Anexo B: Normativa Relevante Emitida por la Emergencia Sanitaria por el COVID-19 Relacionada a las Actividades Laborales
Anexo C: Lavado de manos
Anexo D: Uso de barbijo
Anexo E: Flujograma Ingreso del Personal a las Áreas Operativas
Anexo F: Instrucciones previas al ingreso de operaciones de YPFB Chaco S.A.
Anexo G: Flujograma de Comunicación COVID-19 Perforación
Anexo H: Flujograma de Comunicación COVID-19 en Proyectos de la GIEO.

7. Sumario de revisiones

Emisión	Fecha	Descripción de cambios
1	17/04/2020	Emisión Original
2	06/06/2020	Se incluye el Anexo B Normativa Relevante Emitida por la Emergencia Sanitaria por el COVID-19 Relacionada a las Actividades Laborales. Se incluyeron los anexos C, D, E y F. Se estructuró el instructivo por etapas. Se incluyó la realización de pruebas rápidas. Se modificó la edad de riesgo. Se actualizó el inciso 4.1.6 Lineamientos de la Cuarentena
3	08/06/2020	Se incluye, en caso que el área operativa no haya tenido ningún caso evacuado sospechoso o positivo determinado por una Entidad de Salud Certificada se evaluarán la aplicación de las pruebas en caso de salida. Se debe contar con un stock de pruebas rápidas en las áreas operativas para realizar al personal contratista que no tiene base en Santa Cruz y personal que saldrá en descanso del área.
4	16/06/2020	• Se incluye la responsabilidad de los trabajadores de cumplir el Reglamento Interno de YPFB Chaco S.A.

		• Se incluye el inciso 4.1.8 Obligaciones de los Trabajadores y Sanciones por incumplimiento.
5	23/09/2020	• Se unifica el presente instructivo con el SMI-IO-07.30 COVID-19 Medidas de Bioseguridad para Contratistas COVID-19 actualizándose el objetivo y el alcance. • **Inciso 3.2:** Se actualizan las responsabilidades de las Empresas Contratistas. o Gestionar el traslado de sus trabajadores cuando corresponda al centro médico o donde determine YPFB Chaco S.A. para la toma de muestra PCR-RT. o El personal contratista deberá cumplir de forma obligatoria el presente instructivo firmando el Anexo I Acta de Compromiso. En caso que la persona no cumpla con este requerimiento la Contratista será responsable de hacer cumplir las sanciones correspondientes de acuerdo al inciso 4.1.8.2. • **Inciso 3.1.3:** Se actualizó la responsabilidad de la Gerencia de Talento Humano. o Asesorar y dar soporte en la gestión de la baja médica a los trabajadores con COVID-19. • **Inciso 3.1.8:** Se incluye la responsabilidad del Supervisor Médico • **Inciso 3.1.9:** Se incluye la responsabilidad del Asesor Médico • **Inciso 3.1.10:** Se actualizan las responsabilidades del Médico de Campo • **Inciso 3.1.11:** Se incluyen las responsabilidades del Jefe de Relaciones Comunitarias y RSE. • **Inciso 3.1.12:** Se incluye la responsabilidad del Relacionador Comunitario • **Inciso 3.1.17:** Se incluye la responsabilidad de los trabajadores de YPFB Chaco de cumplir con los requerimientos durante el periodo de aislamiento descritos en el presente instructivo. • **Se incluye el inciso 4.1.1.2 Medidas de Bioseguridad Previo a la Movilización:** YPFB Chaco S.A. realizará las gestiones de pruebas PCR-RT a personal propio y contratista según corresponda. La Empresa Contratista cuando corresponda deberá realizar el traslado de su personal al centro médico o donde determine YPFB Chaco para toma de muestra PCR-RT. YPFB Chaco S.A. realizará el traslado de su personal al centro médico o donde determine para la toma de muestra PCR-RT. A continuación, los controles de bioseguridad de cumplimiento obligatorio: 1. Realizar seguimiento epidemiológico 7 días previo al ingreso a operaciones vía comunicación virtual y documentar en el RO 07.00.20 Ficha de Vigilancia Epidemiológica COVID-19 según corresponda. Durante esta actividad se debe tomar en cuenta lo siguiente: • El trabajador deberá reportar al médico laboral cualquier alteración de su estado de salud o la existencia de casos sospechosos de

COVID-19 en su entorno.

- Los trabajadores deben tener conciencia de autocuidado durante su descanso practicando las medidas de prevención como el lavado de manos, higiene respiratoria, guardar distancia física y uso de EPP de bioseguridad (barbijo, gafas y guantes) en caso de necesidad.

2. El trabajador realizará aislamiento estricto en su domicilio durante 5 días (debe permanecer en su domicilio).
   El día 3 se le realizará la toma de muestra PCR-RT y el resultado de laboratorio estará disponible el día 4 y 5.
   En caso de tener resultado de prueba negativa el trabajador ingresará directamente al área operativa o turno. En caso de tener un resultado de prueba positiva continuará el aislamiento en su domicilio o instalaciones designadas por su empresa. A partir del resultado positivo, los gastos de la continuidad del aislamiento son de responsabilidad de la Empresa Contratante.

3. La prueba PCR-RT con resultado negativo es requisito obligatorio para ingreso a las áreas operativas. No se contemplará ninguna excepción.

4 El resultado de la prueba PCR-RT será comunicado al trabajador de YPFB Chaco S.A a través del médico laboral.

5 El resultado de la prueba PCR-RT de personal contratista será comunicado a través del Médico Laboral y Fiscal de Contrato (RAC) según corresponda.

6. El trabajador previo al aislamiento domiciliario deberá firmar una sola vez el Anexo H Acta de Compromiso Trabajadores YPFB Chaco S.A. o el Anexo I Acta de Compromiso Personal Contratista, según corresponda, mismo que establece el compromiso de cumplir el aislamiento domiciliario y el presente instructivo. El Anexo H Acta de Compromiso Trabajadores YPFB Chaco S.A. una vez firmada deberá ser escaneada y enviada a través de correo electrónico a la Gerencia de Talento Humano. El Anexo I Acta de Compromiso Personal Contratista una vez firmada deberá ser escaneada y enviada a través de correo electrónico al Fiscal del Contrato (RAC).

7. Las Contratistas cuando corresponda enviarán a YPFB Chaco S.A. 48 horas antes del inicio del aislamiento domiciliario la lista definitiva del personal que asistirá al centro médico para la toma de muestra PCR-RT indicando los datos del trabajador (nombre completo, fecha de nacimiento, número de carnet de identidad y número de celular).

8. El aislamiento domiciliario finalizará cuando el resultado de la prueba PCR-RT sea negativa y el trabajador ingrese a operaciones.

9. Las pruebas PCR-RT para el ingreso a turno se realizarán en la ciudad Santa Cruz en lugar determinado por YPFB Chaco (laboratorio, hotel o donde defina YPFB Chaco)

10. De forma excepcional se podrá realizar la toma de muestras PCR-RT para COVID-19 en localidades fuera de la ciudad de Santa Cruz, cercanas a las áreas operativas determinadas por YPFB Chaco S.A. Estas tomas de muestras se deberán realizar en los lugares determinados de aislamiento y a un grupo mínimo de 15 personas.

11. El personal que presentó la enfermedad de COVID-19 y demuestra respaldo de su recuperación (PCR-RT negativo, serología cuantitativa para anticuerpo IgG, alta del Ente Gestor de Salud) no requiere prueba PCR-RT ni aislamiento domiciliario previo para ingreso a las áreas operativas. Deberá realizar el control epidemiológico RO 07.00.20 Ficha de Vigilancia Epidemiológica COVID-19 y continuar con las medidas de prevención para esta enfermedad.

12 En caso de emergencias operativas o incidentes de Seguridad, Salud y Ambiente, se realizará la prueba rápida de forma excepcional previo al ingreso del personal determinado, autorizado por la GCSSM&RSE y la Gerencia Operativa correspondiente.

9. El personal deberá acudir al laboratorio determinado para toma de muestra PCR-RT en las fechas y horarios establecidos pudiendo desplazarse:

- En vehículo propio
- En vehículo de YPFB Chaco S.A. previa coordinación con Transportes 24 horas
- Para personal Contratista deberá ser coordinado con sus respectivas Empresas el lugar, fecha y hora para la toma de muestra.

14. Cuadro Explicativo Medidas de Bioseguridad Previo al Ingreso a las Áreas Operativas

15. Excepciones

16. Medidas de bioseguridad previo a la movilización de personal de YPFB Chaco S.A. que no vive en Santa Cruz

- En el inciso 4.1.5 Etapa 5. Cambio de turno se incluye

  - En caso que el área operativa no haya tenido ningún caso evacuado sospechoso o positivo determinado por una Entidad de Salud Certificada, no será necesario realizar ninguna prueba adicional. se evaluarán la aplicación de las pruebas en caso de salida.

  - En caso de presentarse un trabajador sospechoso que se confirma para COVID-19 durante el turno, todo el personal al finalizar el turno será aislado en lugar determinado por YPFB Chaco S.A. para realizar prueba PCR-RT, los negativos son liberados y los positivos continuaran en el aislamiento. En caso de personal con trabajos eventuales en el área operativa estos serán evacuados para realizar aislamiento y toma de muestra PCR-RT. La Empresa Contratista asumirá las gestiones de aislamiento de su personal.

		• **Incisos 4.1.2 y 4.1.5**: Se elimina la realización de Pruebas rápidas. • **Se actualizó el inciso 4.1.8 Obligaciones de los Trabajadores y Sanciones por incumplimiento**: incluyendo el ANEXO H Acta de Compromiso Trabajadores YPFB Chaco S.A. • **Se incluye el inciso 4.1.8.2 Personal Contratista con el Anexo I Acta de Compromiso Personal Contratista.** • Se incluyen los anexos H e I Acta de Compromiso. • Se actualizó el Anexo J Flujograma Para Ingreso de Personal a las Áreas Operativas. • Se incluye el anexo K Cuadro Explicativo Medidas de Bioseguridad Previo al Ingreso a las Áreas Operativas • Se incluye el Anexo L: Cuadro explicativo Medidas de bioseguridad previo a la movilización de personal de YPFB Chaco S.A. que no vive en Santa Cruz • Se incluye el Anexo M: Flujograma Medidas de bioseguridad previo a la movilización de personal de YPFB Chaco S.A. que no vive en Santa Cruz
06	30/10/2020	• Se incluye el Anexo N Instrucciones Previas al Ingreso de Operaciones de YPFB Chaco S.A. • Se actualizan en los flujogramas el contacto del Médico Laboral de YPFB Chaco S.A • Se incluye en lo incisos 4.1.1 Etapa 1; 4.1.2. Etapa 2.; 4.1.5 Etapa 5: La Empresa Contratista asumirá las gestiones de aislamiento de su personal, así como las pruebas siguientes de control (PCR-RT). • Se incluye en el inciso 4.1.1.2 Medidas de Bioseguridad Previo a la Movilización: Las empresas Contratistas deberán gestionar a sus trabajadores los respaldos de alta médica por parte del Ente Gestor de Salud, como también es responsable de la presentación de dicha documentación a YPFB Chaco S.A.
07 A.	25/01/2021	En el **inciso 3.1.4** Supervisor de Área Operativa /Líder de Proyectos / Supervisor de Obra (planta, pozo, proyecto), se incluye la responsabilidad: Coordinar con el médico del área operativa las comunicaciones a los entes de salud, como el COEM y Redes de Salud para hacer conocer a las mismas de situaciones de evacuación, encapsulamiento de instalaciones, cambios de turno y actividades relacionadas a temas de bioseguridad en base al detalle inferior. - Información casos sospechoso - Resultados de las pruebas PCR-RT - Plan de acción - Información con los casos recuperados En el **inciso 3.1.7** Médico Laboral se incluye: • Gestionar y/o coordinar la programación de la realización de contra pruebas PCR-RT, al personal evacuado y que permanezca bajo control médico en las áreas de cuarentena designadas para el efecto, sean particulares u hoteles asignados, para personal propio y/o contratista, según corresponda.

En el inciso **3.1.15** Fiscal de contrato (RAC) de YPFB Chaco S.A.

- Coordinar con el cuerpo médico laboral el control a realizar de los reportes de las empresas de servicios para verificación posterior.

En el **inciso 3.2.2** Gerencia General de la Empresa Contratista, se complementó el siguiente inciso:

- Gestionar el aislamiento de su personal en un hotel dedicado para este fin o área determinada de acuerdo al inciso 4.1.1.3 durante 7 días antes del ingreso a turno o actividad específica en un área operativa de YPFB Chaco S.A., periodo en el cual YPFB Chaco S.A. se realizarán las pruebas PCR-RT a su personal y documentará en el RO 07.00.20 Ficha de Vigilancia Epidemiológica COVID-19.

- Presentar a YPFB Chaco S.A. un plan integral de contingencia y medidas de bioseguridad COVID-19 para su aprobación, así mismo dicho plan aprobado será presentado por la Contratista al COEM correspondiente para su aprobación.

Se complementó el inciso **18 Excepciones:**

- Empresas Contratistas que realizan servicios por áreas, (área norte/área sur) deberán realizar aislamiento y PCR-RT por cada área. En caso de realizar el servicio de forma continua área norte y área sur deberán cumplir el aislamiento sin alterar la cuarentena (sin contacto con otras personas ajenas al servicio).

<u>En el inciso 4.1.1.2 Medidas de Bioseguridad previa a la Movilización se modificó:</u>

YPFB Chaco S.A asumirá los costos del aislamiento de su personal.
Las Empresas Contratistas asumirán los costos del aislamiento de su personal.

- Personal de YPFB Chaco S.A., Contratistas y Subcontratistas deberán realizar aislamiento estricto durante 7 días previo al ingreso al área operativa en un hotel o áreas de aislamiento definidas, que cumpla con todas las medidas de bioseguridad establecidas por YPFB Chaco S.A.
  El día 6 se le realizará la toma de muestra PCR-RT y el resultado de laboratorio estará disponible hasta el día 7.
  Las mencionadas pruebas se realizarán en el Laboratorio asignado para el efecto en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, salvo las excepciones descritas en el presente instructivo.
  En caso de tener resultado de prueba negativa el trabajador estará habilitado para ingresar a las áreas operativas que corresponda ingresará directamente al área operativa o turno. En caso de tener un resultado de prueba positiva continuará el aislamiento en hotel o instalaciones designadas por su empresa. A partir del resultado positivo, los gastos de

la continuidad del aislamiento y las siguientes pruebas de control PCR-RT son de responsabilidad de las Empresas (YPFB Chaco S.A. y Contratista).

El médico de cada Empresa deberá realizar seguimiento diario estricto al estado de salud de su personal a través de la ficha RO 07.00.50 Seguimiento durante el Aislamiento, así mismo deberá comunicar diariamente al Medico Laboral de YPFB Chaco S.A.

MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PREVIO A LA MOVILIZACIÓN - YPFB CHACO S.A.								
		DÍA 1	DÍA 2	DÍA3	DÍA 4	DÍA 5	DÍA 6	DÍA 7
1	Aislamiento Estricto en Hotel o Lugar de aislamiento determinado por la empresa contratista e Inicio de Seguimiento Epidemiológico	X	X	X	X	X	X	X
2	Toma de muestra PCR-RT						X	
3	Resultado de laboratorio PCR-RT							X

Descripción del cuadro:
Día 1 al 7: Inicio Seguimiento Epidemiológico del Trabajador a través de llamadas.
Día 1 al 7: Inicia Aislamiento Estricto Hotel o Lugar de aislamiento determinado por empresa contratista hasta las 9:00 am. (El trabajador ingresa a Hotel)
Día 6: Toma de muestra PCR-RT.
Día 7: Entrega de resultado de laboratorio PCR-RT. Personal con resultado negativo PCR-RT ingresa a las áreas operativas.

Nota 1: El aislamiento de 7 días en hotel y horario de ingreso aplica a personal que vive y que no vive en Santa Cruz
Nota 2: Personal con resultado positivo a PCR-RT, continuará en aislamiento y seguimiento por el equipo médico de salud de YPFB Chaco S.A.
Nota 3: Personal de Empresas Contratista con resultado positivo a PCR-RT continuará el aislamiento y seguimiento por el médico de la Contratista.
Nota 4: Se realizará el llenado de la ficha epidemiológica previo al ingreso al turno con los reportes de PCR-RT en el Edificio Centro Empresarial Equipetrol, Hangar 82 de Aeroeste o instalaciones de empresa contratista.

- El personal que cursó la enfermedad de COVID-19 y demuestra respaldo de su recuperación (PCR-RT negativo, o serología cuantitativa: ELISA o CLIA y el alta médica del Ente Gestor de Salud) no requiere prueba PCR-RT ni aislamiento previo para ingreso a las áreas operativas, siempre y cuando sean igual o menor a 90 días que haya cursado la enfermedad. Deberá realizar el control epidemiológico RO 07.00.20 Ficha de Vigilancia Epidemiológica COVID-19 y continuar con las medidas de prevención para esta enfermedad.

- Para el caso de actividades, obras o proyectos, se podrá realizar el aislamiento en un campamento acondicionado que cumpla los requisitos bioseguridad de acuerdo al inciso 4.1.1.3, no aplicable a los proyectos de Perforación.

- Personal designado por la GCSSM&RSE podrá programar auditorías de Salud para verificar las condiciones, en caso de necesidad realizará la

habilitación de los lugares de aislamiento del personal Contratista e YPFB Chaco S.A.

- Servicios Generales de YPFB Chaco S.A. realizará la habilitación de los hoteles para el personal propio de YPFB Chaco S.A.

- En caso de emergencias operativas o incidentes de Seguridad, Salud y Ambiente, se realizará la prueba rápida de forma excepcional y no aplicará el aislamiento previo al ingreso del personal determinado, autorizado por la GCSSM&RSE y la Gerencia Operativa correspondiente.

4.1.1.3. Requisitos Mínimos de Bioseguridad del Área de Aislamiento

El hotel o área de aislamiento debe cumplir los siguientes requisitos de bioseguridad sin ser limitativo:

a) Proveer el servicio de alimentación a la habitación que será dejado en charolas fuera de la habitación. Devolución del servicio cubiertos, vasos, platos y otros de la misma manera.
b) El servicio de limpieza a la habitación es mínimamente cada 48 horas para cambio de ropa de cama y lavado de ropa personal.
c) El personal debe estar en habitaciones individuales con baño privado.
d) Personal de limpieza debe estar provisto de elementos de protección de bioseguridad.
e) Cada habitación debe disponer de alcohol en gel.
f) Debe contar con wifi a excepción de campamentos en áreas operativas.
g) Contar con un frigo bar que contenga botella de 2lt. Con agua

En el inciso **4.1.1.4** Adecuación de Instalaciones de Campamento Previo a la Movilización se incluyó:

- Acondicionar un espacio físico para aislamiento temporal de persona sospechosa y/o sintomático respiratorio (máximo 12 horas) hasta su evacuación. Este espacio físico deberá cumplir con lo siguiente:

  - Baño privado.
  - Los utensilios para alimentación deberán ser desechables.
  - La persona no podrá salir del lugar de aislamiento hasta su evacuación.

En el inciso 4.1.2 Etapa 2. Movilización al Área Operativa

Todo el personal deberá ser trasladado al área operativa en vehículos de la Empresa Contratista o YPFB Chaco S.A., según corresponda. Está prohibido el uso del servicio público para tal efecto.

En el inciso 4.1.2.1 Transporte

Se podrán realizar paradas estratégicas establecidas por YPFB Chaco S.A., para uso de sanitarios y provisión de alimentos solamente para llevar y no consumir en el lugar cumpliendo con las medidas de Bioseguridad. Estos lugares son los siguientes:

		• Área Norte: Quesería Suiza (Buena Vista) y Snack Doña Chichina (frente al surtidor- Portachuelo) • Área Sur: Hotel Petrolero (Abapó) En el inciso **4.1.5 Etapa 5. Cambio de turno o desmovilización** del área de trabajo se incluye el inciso: • En caso de presentarse un trabajador propio o contratista sospechoso que se confirma para COVID-19 durante el turno, el área operativa se encapsula y posteriormente se realizará el testeo mediante PCR-RT a todo el personal del área operativa. • En caso de sospecha de un trabajador COVID-19 el Supervisor de Área Operativa /Líder de Proyectos / Supervisor de Obra (planta, pozo, proyecto de YPFB Chaco en coordinación con la GCSSM&RSE debe emitir carta de información al COEM de igual manera lo hará cuando el caso sea positivo de acuerdo a los Flujogramas de Comunicación para cada AOP Anexo O. • En caso de presentarse 2 o más casos confirmados de COVID-19 luego del testeo masivo al personal de Planta, Proyecto o Pozo, la GCSSM&RSE recomendará acciones a seguir al Equipo de Manejo de Incidentes y este elevará al Equipo de Manejo de Crisis EMC mismo que analizará el caso y aprobará las medidas a ser implementadas, pudiendo tomar las siguientes acciones entre otras sin ser limitativas: - Adelanto del cambio de turno (total o parcial sujeto a análisis) - Retiro del personal positivo y contactos directos dando continuidad a las operaciones o en su defecto revisar la posibilidad de nuevos ingresos estrictamente necesarios para cumplir con servicios esenciales. - Tabla Resumen Medidas de Bioseguridad por Evacuación de Personal Sospechoso a COVID-19 YPFB Chaco S.A y Contratistas

ÍTEM	EVACUACIÓN PACIENTE SOSPECHOSO (1 a 2)	DÍA 1	DÍA 2	DÍA 3	DÍA 4
1	Evacuación de área operativa y aislamiento en Hotel (*)	X			
2	Aislamiento estricto Hotel o Área determinada	X	X	X	
3	Toma de muestra PCR-RT		X		
4	Resultado de muestra PCR-RT (**)			X	
5	Tamizaje al area operativa en caso de resultado positivo (***)				X

* 1 El area operativa se encapsula, a la espera de resultados para determinar conducta a seguir.
** 4 En caso de confirmación del paciente con COVID 19, se procede a realizar aislamiento en hotel y seguimiento médico
Una vez el paciente se recupere, retornara a sus actividades en el area operativa.
***5 Con la confirmación del caso positivo del paciente evacuado, se procedera a enviar al laboratorio, para realizar la toma PCR-RT a todos en el area operativa.

Obtenido estos resultados, se procederá a evacuar a los contactos directos para realizar PCR-RT y a liberar el area operativa del encapsulamiento.
En caso de ser negativo la prueba PCR-RT de los contactos directos, realizarán aislamiento domiciliario por 14 días, esto con el fin de evitar el periodo máximo de incubación

NOTA.- De acuerdo a la OMS, el periodo de incubación de COVID 19 es entre 2 a 14 días

ÍTEM	EVACUACIÓN DE PACIENTES SOSPECHOSOS (3 o más)	DÍA 1	DÍA 2	DÍA 3	DÍA 4	DÍA 5	DÍA 6	DÍA 7
1	Evacuación de área operativa (*)	X						
2	Aislamiento en Hotel o Área determinada (**)	X	X	X				
3	Toma de muestra PCR-RT personal evacuado		X					
4	Resultado de muestra PCR-RT personal evacuado			X				
5	En caso de resultado positivo de sospechosos evacuados, se procede a la toma de muestra PCR-RT masiva a todo el personal del area operativa encapsulada (***)				X			
6	Contraprueba PCR-RT (periodo ventana) personal sospechoso evacuado (****)					X		
7	Contraprueba PCR-RT (periodo ventana) a todo el personal del area operativa encapsulada.							X

* 1 El area operativa se encapsula, a la espera de resultados para determinar conducta a seguir.
** 2 En caso de confirmación de paciente con COVID 19, se procede a realizar aislamiento en hotel y seguimiento médico.
* ** 5 Con la confirmación del caso positivo de los pacientes evacuados, se procedera a enviar al laboratorio, para realizar la toma PCR-RT a todos en el area operativa.
Obtenido estos resultados, se procedera a evacuar a los contactos directos para realizar PCR-RT y el area operativa se mantendra encapsulada hasta obtener los resultados.
**** 6 En caso de confirmación de nuevos casos en la contraprueba en pacientes evacuados, se procedera a realizar aislamiento en hotel o domiciliario y seguimiento médico.
En caso de ser negativo el PCR-RT de los contactos directos, realizaran aislamiento domiciliario por 14 días, esto con el fin de evitar el periodo máximo de incubación.

NOTA.- De acuerdo a la OMS, el periodo de incubación de la COVID 19, es entre 2 a 14 días

		En el inciso **4.1.6 Lineamientos de la Cuarentena,** se incluye: En caso de confirmación de trabajador con COVID-19, la Empresa Contratista deberá presentar carta según el Anexo P Notificación de Caso Positivo y el correspondiente respaldo de prueba a YPFB Chaco S.A. Se incluyen los incisos O Flujogramas de Comunicación y Anexo P Carta Notificación de Caso Positivo. En el inciso 4.2 Siglas y definiciones se modificó: • Caso Confirmado: Caso sospechoso con prueba de laboratorio (RT-PCR o SEROLIGIA COMO SER ELISA O CLIA) para SARS-CoV-2 Positiva. Se incluyen los formularios: RO 07.00.40 Planilla de Programación de PCR-RT RO 07.00.50 Seguimiento durante el Aislamiento Se incluyen los Anexos O Flujogramas de Comunicación y Anexo P Carta Notificación de Caso Positivo. Se actualizó el Anexo J Flujograma Para Ingreso de Personal a las Áreas Operativas.
07	24/02/2021	En el inciso **3.2.2 Gerencia General de la Empresa Contratista**, se actualizó: Gestionar el aislamiento estricto de su personal **en un hotel o su domicilio o área determinada** dedicado para este fin de acuerdo al inciso 4.1.1.3 durante 7 días antes del ingreso a turno o actividad específica en un área operativa de YPFB Chaco S.A., periodo en el cual se realizarán las pruebas PCR-RT a su personal y documentará en el RO 07.00.20 Ficha de Vigilancia Epidemiológica COVID-19. En el inciso **4.1.1.2 Medidas de Bioseguridad previa a la Movilización**, se incluye: YPFB Chaco S.A asumirá los costos del aislamiento **en hotel** de su personal. En el inciso **4.1.1.2 Medidas de Bioseguridad previa a la Movilización**, se actualizó: **2.** Personal de YPFB Chaco S.A., Contratistas y Subcontratistas deberán realizar aislamiento estricto durante 7 días previo al ingreso al área operativa **en un hotel o domicilio o área de aislamiento definidas**, que cumpla con todas las medidas de bioseguridad establecidas por YPFB Chaco S.A. **8. Una vez entre en vigencia el presente instructivo**, el trabajador deberá firmar por una única vez el Anexo H Acta de Compromiso Trabajadores YPFB Chaco S.A. o el Anexo I Acta de Compromiso Personal Contratista según corresponda, mismo que establece el compromiso y necesidad de cumplir el aislamiento y el presente instructivo.

17.

MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PREVIO A LA MOVILIZACIÓN - YPFB CHACO S.A.								
ÍTEM	ACTIVIDADES PREVIA A INGRESO	DÍA 1	DÍA 2	DÍA 3	DÍA 4	DÍA 5	DÍA 6	DÍA 7
1	Inicio Seguimiento Epidemiológico	X	X	X	X	X	X	X
2	Aislamiento Estricto en Hotel, Domicilio o lugar de aislamiento determinado por la empresa contratista	X	X	X	X	X	X	X
3	Toma de muestra PCR-RT						X	
4	Resultado de laboratorio PCR-RT							X

Descripción del cuadro:
Día 1 al 7: Inicio Seguimiento Epidemiológico en Domicilio del Trabajador a través de llamadas.
Día 1 al 7: Inicia Aislamiento Estricto en Hotel, Domicilio o lugar de aislamiento determinado por la empresa contratista a partir de las 8:00 am del día 1.
Día 6: Toma de muestra PCR-RT.
Día 7: Entrega de resultado de laboratorio PCR-RT. Personal con resultado negativo PCR-RT ingresa a las áreas operativas.
Nota 1: Personal con resultado positivo a PCR-RT, continuará en aislamiento y seguimiento por el equipo médico de salud de YPFB Chaco S.A.
Nota 2: Personal de Empresas Contratista con resultado positivo a PCR-RT continuará el aislamiento y seguimiento por el médico de la Contratista.
Nota3: Se realizará el llenado de la ficha epidemiológica previo al ingreso al turno con los reportes de PCR-RT en el Edificio Centro Empresarial Equipetrol, en el Hangar 82 de Aeroeste o instalaciones de empresa contratista.

En el inciso **4.1.1.3. Requisitos Mínimos de Bioseguridad del Área de Aislamiento,** se actualizó:

El hotel o domicilio o área de aislamiento estricto, debe cumplir los siguientes requisitos de bioseguridad sin ser limitativo:

a) **La alimentación a la persona aislada** de ser proporcionada en su habitación, que será dejado en la puerta de su de la habitación. Devolución cubiertos, vasos, platos y otros de la misma manera.

b) **La limpieza a la habitación** es mínimamente cada 48 horas para cambio de ropa de cama y lavado de ropa personal.

c) **La persona aislada debe** estar en habitaciones individuales con baño privado alejado de familiares u otras personas.

d) **El personal a cargo de la limpieza** debe estar provisto de elementos de protección de bioseguridad.

e) **Cada habitación** debe disponer de alcohol en gel.

f) **Contar con wifi** a excepción de campamentos en áreas operativas.
g) **Contar mínimamente** con una botella de 2lt. con agua por día.

Se actualizó el ANEXO H ACTA DE COMPROMISO TRABAJADORES YPFB Chaco.

		Se actualizó el ANEXO J FLUJOGRAMA PARA INGRESO DEL PERSONAL A LAS ÁREAS OPERATIVAS. Se actualizó el ANEXO K CUADRO EXPLICATIVO MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PREVIO AL INGRESO A LAS ÁREAS OPERATIVAS En el inciso **4.2 SIGLAS Y DEFINICIONES**, se incluyen las siguientes definiciones: **Cuarentena** La cuarentena, en medicina, es un término para describir el aislamiento de personas durante un período de cuarenta unidades de tiempo no específico como método para evitar o limitar el riesgo de que se extienda una enfermedad o una plaga. **Aislamiento** Separación de un individuo del resto de las personas para prevenir el contagio de una enfermedad.
08	29/09/2021	**3.1.3 Talento Humano:** Gestionar la provisión y envío de apoyo psicológico permanente al personal afectado que así lo requiera en caso de una cuarentena (encapsulamiento del área). **3.1.4 Supervisor de Área Operativa /Líder de Proyectos / Supervisor de Obra (planta, pozo, proyecto):** - Activación de encapsulamientos en plantas, proyecto y/o pozo. **3.1.7 Médico Laboral** • Brindar capacitación en temas de COVID-19 a todo el personal de YPFB CHACO S.A. y realizar campañas respecto a las medidas de prevención establecidas en el presente instructivo. • Gestionar la realización de la Pruebas de Antígeno para COVID-19 a todo el personal de YPFB CHACO S.A. y de las empresas de servicios, cuando corresponda, previo al ingreso a las operaciones y a todo personal con síntomas sospechosos de COVID-19 o prueba de Antígeno Positiva. • Gestionar un stock de pruebas de antígeno en las áreas operativas. • Informar al Supervisor o Líder del área operativa, Comandante del Equipo de Manejo de Incidentes y a los médicos de campos, respecto a los casos sospechosos, resultados de las pruebas de Antígeno y PCR-RT, casos recuperados de personal propio y empresas de servicio. **3.1.8 Médico de Campo** Mantener estadísticas actualizadas de los trabajadores propios y de empresas de servicios sospechosos, confirmados, descartados y recuperados. Seguimiento al estado de salud de los trabajadores de YPFB Chaco S.A. en el periodo de aislamiento en hotel, 3 días previos al ingreso a las áreas operativas (personal que vive fuera de Santa Cruz). **3.1.15 Fiscal de contrato (RAC) de YPFB Chaco S.A.** • Difundir el presente instructivo con sus empresas de servicios con las que tiene

relación contractual y asegurarse de que el mismo haya sido socializado y se mantiene vigente por estas empresas.

3.1.16 Trabajadores de YPFB CHACO S.A.

Todo trabajador debe presentar su carnet de vacunación contra el COVID 19 (esquema completo, en caso de la SPUTNIK V una sola dosis hasta completar el esquema)

• Cumplir con el esquema de vacunación completo* contra COVID-19, requisito previo ingreso al área operativa.

o Personal inmunizado contra COVID-19 (Esquema completo*), deberá realizar 24 horas previas al ingreso a operaciones Prueba de Antígeno para COVID-19.

o Personal inmunizado contra COVID-19 (Esquema completo) que vive fuera de Santa Cruz, deberá realizar aislamiento estricto en HOTEL 3 días previo ingreso a operaciones y prueba de Antígeno para COVID-19 al tercer día aislamiento estricto.

* Se considera esquema de vacunación completo, 14 días posteriores a la aplicación de la segunda dosis y/o dosis única, según corresponda.

3.2.2 Gerencia General de Empresa de Servicios:

Gestionar el aislamiento estricto de su personal en un hotel o su domicilio o área determinada dedicado para este fin (autorizado previamente por YPFB CHACO S.A.), antes del ingreso a turno o actividad específica en un área operativa de YPFB Chaco S.A., periodo en el cual se realizarán las pruebas de Antígeno para COVID-19 a su personal y documentará en el RO 07.00.20 Ficha de Vigilancia Epidemiológica COVID-19.

o Personal inmunizado contra COVID-19 (Esquema completo*), deberá realizar 24 horas previas al ingreso a operaciones Prueba de Antígeno para COVID-19.

4.1.1.2 Medidas de Bioseguridad previa a la Movilización

YPFB Chaco S.A. realizará las gestiones de pruebas de antígeno a personal propio.

YPFB Chaco S.A asumirá los costos del aislamiento en hotel de su personal.

Las Empresas de Servicio asumirán los costos del aislamiento de su personal en hoteles o lugares designados para el efecto.

2. Personal de YPFB Chaco S.A., empresa de Servicio y empresas terciarizadas, deberán realizar prueba de Antígeno previa a ingreso a las áreas operativas de acuerdo a la siguiente modalidad:

- Personal inmunizado contra COVID-19 (Esquema completo*) y en caso de excepcional personal con una sola dosis de SPUTNIK V), deberá realizar 24 horas previas al ingreso a operaciones Prueba de Antígeno para COVID-19.

Los resultados de pruebas de Antígeno para COVID 19, estarán disponibles el mismo día de la toma de muestra.

Las mencionadas pruebas, se realizarán en Almacenes de YPFB Chaco S.A. en Santa Cruz de la Sierra, salvo las excepciones descritas en el presente instructivo.

3. La prueba de Antígeno para COVID-19 con resultado negativo es requisito obligatorio para ingreso a las áreas operativas.

4. El resultado de la prueba de Antígeno para COVID 19, será comunicado al trabajador de YPFB Chaco S.A a través de correo electrónico o llamada telefónica.

5. La empresa de servicio, deberá comunicar los resultados de las pruebas de Antígeno para COVID 19 positivas de su personal al Médico Laboral, Supervisor Médico y Fiscal de Contrato (RAC) de YPFB Chaco S.A.

11. Las empresas de Servicios cuando corresponda, enviarán a YPFB Chaco S.A. 48 horas antes del inicio del seguimiento la planilla RO 07.00.50 Programación de prueba de ANTÍGENO para COVID-19 con el listado del personal definitivo para la toma de muestra de Antígeno indicando los datos del trabajador (nombre completo, fecha de nacimiento, número de carnet de identidad y número de celular).
12. Las pruebas de Antígeno para COVID 19, para el ingreso a turno, se realizarán en el lugar designado por YPFB CHACO S.A.
13. De forma excepcional se podrá realizar la toma de muestras de Antígeno para COVID-19 en localidades fuera de la ciudad de Santa Cruz, cercanas a las áreas operativas determinadas por YPFB Chaco S.A. (Personal PSL CVQ Y PLVT).
14. El personal que cursó la enfermedad de COVID-19 y demuestra respaldo de su recuperación (PCR-RT negativo o serología cuantitativa: ELISA o CLIA y el alta médica del Ente Gestor de Salud) no requiere prueba de Antígeno para COVID 19 previo para ingreso a las áreas operativas, siempre y cuando sean igual o menor a 90 días calendario que haya cursado la enfermedad. Deberá realizar el control epidemiológico RO 07.00.20 Ficha de Vigilancia Epidemiológica COVID-19 y continuar con las medidas de prevención para esta enfermedad.
18.En caso de emergencias operativas o incidentes de Seguridad, Salud y Ambiente, se realizará la prueba de Antígeno para COVID 19, autorizado por **la** GCSSM&RSE y la Gerencia Operativa correspondiente. Aplicable a personal inmunizado contra COVID-19 (Esquema completo y personal con una sola dosis de SPUTNIK V).
4.1.1.2 Medidas de Bioseguridad previa a la Movilización: Se actualiza tabla Medidas de Bioseguridad Previa Movilización.

19. Ingresos fuera del cambio de turno
Empresas Contratistas de Servicios que realizan servicios por las áreas, (área norte/área sur) deberán realizar aislamiento y prueba de antígeno por área (Norte y Sur).
(**): El tiempo de vigencia de la prueba de antígeno es de 24 horas (Deben ser realizadas en laboratorio autorizado por SEDES, en caso de ser realizado por médico de la empresa debe presentar en el certificado en físico con el cassette de prueba de antígeno identificada con el nombre del personal, fecha y hora de prueba, no se aceptarán pruebas realizadas lugares públicos)
4.1.2 Etapa 2. Movilización al Área Operativa
• La empresa de servicio deberá gestionar la implementación de mampara de división en todos los vehículos en áreas operativas y en ciudad para transporte de personal, mismos deben ser habilitados por YPFB Chaco S.A., a cargo del área de Transporte y Salud de YPFB CHACO S.A., de manera periódica a través de inspecciones tipo auditoría.
4.1.2.1 Transporte
2. El transporte deberá ser realizado en unidades de transportes personal o de YPFB CHACO S.A., en caso de no contar con vehículo propio, en máximo de 80% de su capacidad total de pasajeros sentados en vagoneta (3 pasajeros y 1 conductor) y 75% de su capacidad total en camioneta (2 pasajeros y 1 conductor), se debe evitar cualquier tipo de hacinamiento.
4.1.3 Etapa 3. Controles de bioseguridad durante el desarrollo de actividades diarias en el turno
13. Los primeros 7 días en el área operativa, el personal se mantendrá en

		aislamiento estricto, cumpliendo horarios diferenciados para el uso de comedor y áreas comunes. 14. Al séptimo día de turno, el personal médico de cada área operativa realizara prueba de antígeno para COVID 19, a todos los trabajadores (Las pruebas de antígeno serán asumidos por YPFB CHACO S.A.), personal con prueba positiva será aislado y evacuado inmediatamente a Santa Cruz para realizar contraprueba PCR RT en Santa Cruz (prueba PCR RT y aislamiento en Hotel estará a costo de cada empresa Contratista). **4.1.5 Etapa 5. Cambio de turno o desmovilización del área de trabajo** Se actualiza tabla Evacuación Personal con Resultado Positivo a Prueba de Antígeno COVID-19
9	27/04/2022	**3.1.15 Trabajadores de YPFB Chaco S.A.** • Todo trabajador debe contar con el esquema completo de vacunación contra el COVID 19. Conforme al instructivo emitido por el Ministerio de Salud y Deporte (MSyD/VPVE/DGE/PAI/IN/10/2022), donde considera esquema completo de vacunación con la aplicación de la dosis de refuerzo (3ra dosis o dosis de refuerzo para Johnson & Johnson) *NOTA: La aplicación de dosis de refuerzo debe cumplirse con plazo máximo hasta fecha 31/05/2022 • A fin de precautelar la salud del conjunto de trabajadores que asisten a las áreas operativas, queda prohibida la asistencia del empleado a su fuente laboral, cuando se encuentre con síntomas gripales (estornudos, flujo nasal, congestión nasal) o síntomas digestivos o temperatura elevada mayor a 37.3°C), situación que debe ser comunicada de manera oportuna e inmediata al médico laboral y médico de área de la empresa para realizar la entrevista telefónica o consulta médica para certificar tal situación o la posible identificación de un caso de COVID-19; de igual manera todo viaje al interior o exterior, debe ser comunicado durante el seguimiento epidemiológico, de acuerdo a Instructivo de Bajas Médicas • Personal inmunizado contra COVID-19 (Esquema completo de vacunación*), deberá realizar 24 horas previas al ingreso a operaciones la Prueba de Antígeno para COVID-19. **3.2.1 Gerencia General de la Empresa de Servicio** • Gestionar que todo su personal debe estar habilitado en el Sistema de Gestión de Contratistas de YPFB Chaco S.A. para poder realizar la programación de la prueba de antígeno para COVID-19. • Cumplir con el esquema de vacunación completo* contra COVID-19, requisito previo ingreso al área operativa. • Personal inmunizado contra COVID-19 (Esquema completo de vacunación*), deberá realizar 24 horas previas al ingreso a operaciones la Prueba de Antígeno para COVID-19. Conforme al instructivo MSyD/VPVE/DGE/PAI/IN/10/2022 donde considera esquema completo de vacunación con la aplicación de la dosis de refuerzo – 3ra dosis o dosis de refuerzo de Johnson & Johnson La vacunación contra COVID-19 es requisito obligatorio previo ingreso a operaciones de YPFB Chaco S.A. 4.1.6.3 **Medidas de Bioseguridad previa a la Movilización** Personal inmunizado contra COVID-19 (Esquema completo de vacunación*), deberá realizar 24 horas previas al ingreso a operaciones la Prueba de Antígeno para COVID-19. Conforme al instructivo emitido por el Ministerio de Salud y Deporte MSyD/VPVE/DGE/PAI/IN/10/2022, donde considera esquema

		completo de vacunación con la aplicación de la dosis de refuerzo – 3ra dosis o dosis de refuerzo para Johnson & Johnson **4.1.2.1 Transporte** 2. El transporte de personal deberá ser realizado en vehículos de transporte de YPFB CHACO S.A. o en vehículos de las empresas de servicios habilitados en el Sistema de Gestión de Contratistas según corresponda, con 100% de su capacidad (cumpliendo las medidas de bioseguridad como uso permanente de barbijos, contar con dispensador de alcohol, las ventanas deben permitir abrir y cerrarse y está prohibido el consumo de alimentos dentro del vehículo). Se eliminan las mamparas. 8. En los cambios de turnos de ingreso y salida por vía aérea, está permitido el aforo del 100% del avión. Se deberá Completar la Ficha de Vigilancia COVID-19 RO 07.00.20, previo a la movilización del personal a las áreas operativas de YPFB Chaco S.A.
10	22/09/2022	Se actualizaron las **responsabilidades en el numeral 3**. **4.1.1 Actividades Previas al Ingreso al Área Operativa**, se modifica e incluye: • Realizar el seguimiento epidemiológico a sus trabajadores y completar el RO 07.00.20 Ficha de Vigilancia Epidemiológica COVID-19 (formato de YPFB Chaco S.A.), 5 días previos al ingreso a las áreas operativas. • Todo trabajador debe contar con el esquema completo de vacunación contra el COVID 19, debidamente respaldado. Se entiende por "esquema completo" a aquella cantidad de aplicación de dosis que es definida y podrá ser modificada por el Médico Laboral, misma que será oportunamente difundida a los trabajadores de la empresa mediante Correo Global y a los contratistas mediante publicación en la página web empresarial. • Prueba de antígeno será realizada a cargo de YPFB Chaco S.A. para personal propio y a las empresas de servicios. Los resultados de pruebas de Antígeno para COVID 19, estarán disponibles el mismo día de la toma de muestra. • Personal de empresas de servicios que realizan visitas, inspecciones, deberán realizar la prueba de antígeno a su cargo en laboratorio aprobado por el SEDES departamental. • Las mencionadas pruebas, se realizarán en ALMACENES YPFB Chaco S.A. en Santa Cruz de la Sierra, salvo las excepciones dispuestas por YPFB Chaco S.A. • La empresa de servicio debe presentar 24 horas previas a la movilización a médico laboral, supervisor médico y médico del área (Planta o Pozo): • 24 horas previas a la movilización, la empresa de servicios debe presentar al médico laboral, supervisor médico y médico del área (Planta o Pozo) los siguientes documentos: o Resultados de pruebas de Antígeno para COVID-19 Negativas. o RO 07.00.10 Ficha de Vigilancia Epidemiológica COVID-19 Seguimiento a trabajadores o RO 07.00.20 Ficha de Vigilancia Epidemiológica COVID-19 o Carnet de vacunación digital COVID-19 con detalles del esquema completo o Habilitación en el Sistema de Gestión de Contratistas

El equipo médico de YPFB Chaco S.A. acorde a criterios epidemiológicos, clínicos y/o antecedentes post COVID-19 solicitará a personal propio o empresa de Servicio pruebas para COVID-19.

- Es responsabilidad de la Empresa Contratista realizar seguimiento a sus trabajadores durante el periodo de seguimiento epidemiológico a través de su equipo médico laboral, asimismo deberá reportar al equipo médico de YPFB Chaco S.A. con la debida anticipación, para tomar las acciones que el caso aconseje
- Personal que cursó la enfermedad de COVID-19 (personal de YPFB Chaco S.A. o de empresa de servicios), deberá realizar el control epidemiológico RO 07.00.20 Ficha de Vigilancia Epidemiológica COVID-19 y realizar prueba de antígeno previo ingreso.
- Cuadro Explicativo Medidas de Bioseguridad Previo al Ingreso a las Áreas Operativas

MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PREVIO A LA MOVILIZACIÓN - YPFB CHACO S.A. y CONTRATISTAS INMUNIZADO CONTRA COVID-19 (ESQUEMA						
ÍTEM	ACTIVIDADES PREVIA A INGRESO	DÍA 1	DÍA 2	DÍA 3	DÍA 4	DÍA 5
1	Notificación e inicio de seguimiento epidemiológico por la empresa contratista o YPFB Chaco S.A. según corresponda	X	X	X	X	X
2	Toma de muestra de Antígeno para COVID-19					X
3	Resultado de prueba de Antígeno					X

Descripción del cuadro previo ingreso:

Día 1 al 5: Se notifica el inicio del seguimiento epidemiológico por la empresa de servicios o YPFB CHACO S.A. según corresponda.

Día 5: Toma de muestra de Antígeno para COVID-19 y entrega de resultado de prueba de Antígeno a médico de cada área. Personal con resultado negativo a prueba de Antígeno ingresa a las áreas operativas.

Nota 1: Personal de YPFB Chaco S.A. con resultado positivo a prueba de Antígeno, deberá realizar aislamiento y seguimiento por el equipo médico de salud de YPFB Chaco S.A.

Nota 2: Personal de Empresas de Servicios con resultado positivo a prueba de Antígeno debe realizar aislamiento y seguimiento por el médico de la Contratista.

Nota 3: Se realizará el llenado de la ficha epidemiológica previo al ingreso al turno con los reportes de pruebas de Antígeno en el Edificio Centro Empresarial Equipetrol, en el Hangar 82 de Aeroeste o instalaciones de empresa contratista.

4.1.2.1 Transporte, Se quitan las mamparas en vehículos.

4.1.3 Etapa 3. Controles de bioseguridad durante el desarrollo de actividades diarias en el turno, se modifica e incluye:

- Toda actividad externa que signifique salir fuera del campamento por actividades ajenas a proyectos y Operaciones, como también el ingreso de bienes o alimentos no provistos por el Catering (compras en comunidades o pueblos cercanos al área operativa) debe ser aprobado por el Supervisor/Lider/Responsable de YPFB Chaco y comunicado al médico del área. En caso de proyectos, la compra de enseres e insumos para adquirir en la comunidad, debe ser coordinada por el proyecto (responsable de YPFB CHACO S.A.)
- Todas las actividades recreativas de grupo serán habilitadas posteriores al tamizaje de control posterior del ingreso al turno de trabajo en campo

		(Ej.: Futbol, wally, etc.) siempre y cuando no se tengan casos positivos a la prueba de antígeno. • Se realizarán tamizajes a todo el personal del área operativa (Personal de YPFB Chaco S.A. y empresas de servicios) el 5to día posterior al ingreso a su turno. • En caso de presentarse casos confirmados de COVID-19 luego del tamizaje masivo al personal de Planta, Proyecto o Pozo, la GCSSM&RSE recomendará a la Gerencia Operativa acciones que, sin ser limitativas se resumen entre otras en: • Desmovilizar al paciente positivo detectado. • Retiro del personal positivo y contactos directos dando continuidad a las operaciones o en su defecto, revisar la posibilidad de nuevos ingresos estrictamente necesarios para cumplir con servicios esenciales. • En caso de confirmación de un trabajador a COVID-19, el Supervisor de Área Operativa/Líder de Proyectos / Supervisor de Obra (planta, pozo, proyecto de YPFB Chaco en coordinación con la GCSSM&RSE debe emitir carta de información al COEM e instituciones de salud regionales). • Se realizará un nuevo tamizaje de control, a las 72 horas de haber detectada un caso positivo en tamizaje previo, repitiéndose esta acción con frecuencia necesaria, hasta obtener el 100% del personal negativo con los controles. **4.1.4 Etapa 5. Cambio de turno o desmovilización del área de trabajo,** se modifica e incluye: • En caso de presentarse un trabajador propio o de la empresa de Servicio, se confirme para COVID-19 durante el turno, la Gerencia de CSSM&RSE recomendará a la Gerencia Operativa correspondiente las medidas a aplicar (encapsulamiento del área y posterior tamizaje mediante prueba de antígeno para COVID 19, a todo el personal del área operativa a cargo de YPFB Chaco S.A.) El encapsulamiento del área afectada es comunicado por el Comandante del Equipo de Respuesta Táctica (ERT) (Supervisor de Área Operativa /Líder de Proyectos / Supervisor de Obra/ Company Man). • **Se elimina el numeral 4.1.6 Lineamientos de la Cuarentena.** • **Se eliminan los Anexos H, I Acta de Compromiso Trabajadores YPFB Chaco y Personal de Empresas de Servicio, como también el J.** • **Se actualizan los Anexos B, E y F.**

Anexo A

ROL DE COMUNICACIONES EN CASO DE SOSPECHOSO DE CORONAVIRUS (COVID-19)

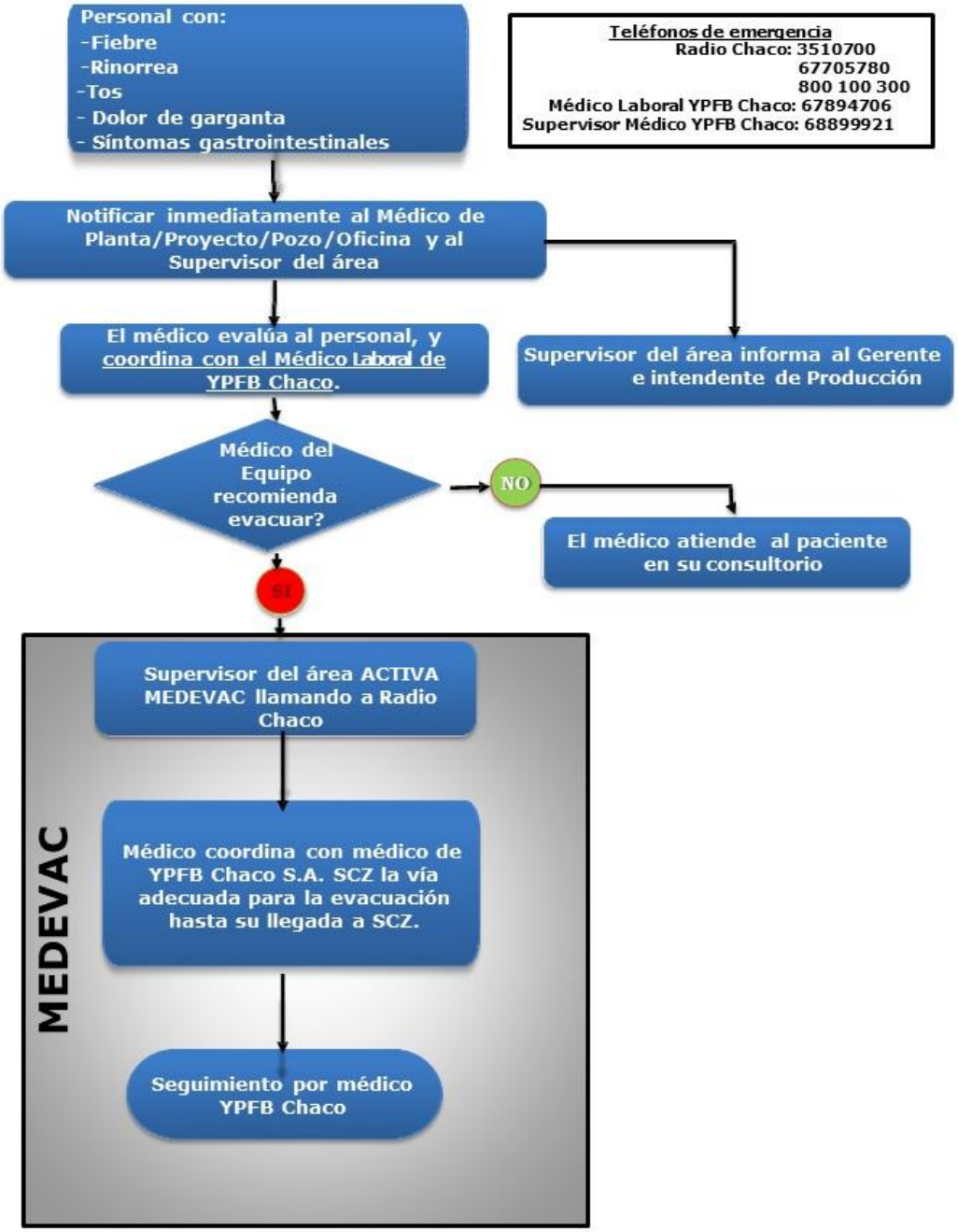

(*) El supervisor del proyecto genera los reportes necesarios según el tipo de incidente.

Rev. 17/08/2021
Revisión: Erwin Ribera

Anexo B
Normativa Relevante Emitida por la Emergencia Sanitaria por el COVID-19 Relacionada a las Actividades Laborales

Se menciona la normativa relevante relacionada a la emergencia sanitaria por el COVID-19 y sus efectos en las actividades laborales; en ese entendido, es preciso indicar que la base normativa señalada tiene vigencia actual y que, por supuesto, pueden ser sujetos de modificaciones posteriores.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO
Artículo 18
I. *Todas las personas tienen derecho a la salud.*

II. *El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna.*

LEY N° 1293 DE 01 DE ABRIL DE 2020
Artículo 6
I. *De manera excepcional y temporal, se reducirá la jornada laboral para el sector público y privado.*

II. *Para el cumplimiento del parágrafo precedente, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, emitirá la reglamentación correspondiente.*

Artículo 8
Todos los estantes y habitantes del Estado tienen el deber y la obligación de cumplir con los protocolos y normas de bioseguridad para prevenir el contagio de la infección del COVID 19, su incumplimiento será sancionado de acuerdo con la normativa vigente.

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 1290 DE 07 DE ABRIL DE 2020
Artículo 2.
Se determina el uso obligatorio del barbijo para todos los ciudadanos del Municipio como medida de prevención.

Artículo 6.
I. *Todas las actividades comerciales o no, de atención directa al público, están obligados a la desinfección permanente y a exigir al cliente el uso de barbijos de manera obligatoria.*

II. *El personal de los centros comerciales y de servicios público y privados están obligados a la desinfección diaria de sus instalaciones.*

III. *Los barbijos pueden ser de fabricación casera con el debido cumplimiento de las medidas sanitarias.*

IV. *En caso de incumplimiento a las disposiciones I, II, III se procederá a la clausura del establecimiento.*

DECRETO SUPREMO N° 4214 14 DE ABRIL DE 2020
Artículo Único.
IV. *Las Entidades Territoriales Autónomas, deben garantizar:*

b. El funcionamiento de centros de abastecimiento de productos de higiene y medicamentos, alimentos y de derivados de hidrocarburos, respetando los horarios y días establecidos en la normativa nacional;

c. La circulación de vehículos de transporte internacional, interdepartamental, interprovincial y urbano de empresas públicas y privadas, y personas dedicadas a la producción de alimentos, la provisión de insumos para ésta, así como, la provisión de productos de higiene, medicamentos, alimentos y derivados de hidrocarburos a fin de garantizar la cadena productiva y el abastecimiento a toda la población boliviana.

V. *El incumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo precedente, será sancionado de acuerdo con la normativa vigente.*

DECRETO SUPREMO N° 4218 DE 14 DE ABRIL DE 2020
Regular el Teletrabajo como una modalidad especial de prestación de servicios caracterizada por la utilización de tecnologías de la información y comunicación TIC en los sectores público y privado.

Artículo 2.
Aplicable a las relaciones laborales o de prestación de servicios que se desarrollen en los sectores público y privado. La aplicación es permitida únicamente en los sectores donde las actividades específicas así lo permitan y siempre que no afecte a otras áreas o a los demás servicios que presta una determinada empresa o entidad pública.

Articulo 4
I. *Para las relaciones laborales sujetas a la Ley General del Trabajo y disposiciones normativas inherentes, el contrato de trabajo establecerá la*

aplicación del teletrabajo, si correspondiese, y su carácter permanente o temporal. II. En caso de que exista una relación laboral regulada por un contrato previamente suscrito, deberá suscribirse una adenda al contrato principal, estableciendo la aplicación del teletrabajo permanente o temporal, si correspondiese.

Artículo 7.
El teletrabajador deberá mantenerse a disposición y cumplir con la jornada efectiva de trabajo en los horarios dispuestos por el empleador o entidad pública, no pudiendo exceder en horas a las establecidas en la normativa vigente.

Artículo 8.
En el marco del presente Decreto Supremo, el empleador o entidad pública tendrá las siguientes obligaciones:

a. Proveer al teletrabajador, cuando corresponda, el equipamiento y el software requeridos para la adecuada prestación de los servicios contratados;

b. Capacitar al teletrabajador para el adecuado manejo y uso del equipamiento y software necesarios para desarrollar sus funciones;

c. Establecer medios de comunicación formales, para comunicar y hacer el seguimiento correspondiente a las tareas asignadas al teletrabajador.

Artículo 9.
I. *En el marco del presente Decreto Supremo el teletrabajador, tiene las siguientes obligaciones:*

a. Cumplir con los protocolos de seguridad establecidos para salvaguardar la información, equipos informáticos y otros bajo su custodia;

b. Permitir al empleador o entidad pública el libre acceso a la información relacionada con el Teletrabajo;

c. Informar en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas al empleador o entidad pública cuando el equipamiento y/o software que se encuentre bajo su custodia, sufra algún daño, extravío, robo, destrucción o cualquier otro imprevisto que impida su utilización. El teletrabajador coordinará con la instancia técnica que corresponda las acciones a seguir para garantizar la continuidad de sus labores;
d. Guardar confidencialidad respecto a la información de propiedad del empleador o entidad pública, o bien, a los datos que tenga acceso como consecuencia del teletrabajo.

II. *El teletrabajador que disponga del equipamiento suficiente utilizará el mismo para la realización de sus actividades, eximiendo de responsabilidad al empleador o entidad pública sobre su uso.*

Artículo 10.
Cuando las fallas en equipamiento y/o software impidan el normal desarrollo de las funciones del teletrabajador y se afecte el adecuado cumplimiento de sus labores, se podrá suspender temporalmente el teletrabajo.

Artículo 11.
Corresponde al empleador o entidad pública, establecer los mecanismos de control, monitoreo y supervisión de las actividades del teletrabajador, en el marco de la normativa vigente.

DECRETO SUPREMO N° 4228 DE 28 DE ABRIL DE 2020
Articulo 4
I. *En el caso de fallecidos por Coronavirus (COVID-19) en establecimientos de salud, en domicilios o en vía pública por circunstancias fortuitas, sólo el personal autorizado del Servicio Departamental de Salud - SEDES en coordinación con la Policía Boliviana efectuarán el levantamiento del cadáver de acuerdo a los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud.*

II. *En el caso de que el fallecimiento por Coronavirus (COVID-19) ocurra en el establecimiento de salud o en vía pública, el SEDES notificará a los familiares. Si el fallecimiento ocurre en el domicilio, los familiares deben notificar del mismo al SEDES de forma inmediata.*

III. *En el caso de que el fallecimiento por Coronavirus (COVID-19) ocurra fuera del establecimiento de salud, el SEDES deberá realizar el proceso de limpieza y desinfección del lugar donde ocurrió el deceso.*

V. *La inhumación y/o cremación de los fallecidos por Coronavirus (COVID-19) debe realizarse en un plazo no mayor a las veinticuatro (24) horas de retirado el cadáver del lugar del deceso o donde se haya realizado el levantamiento del mismo, conforme a protocolos establecidos por el Ministerio de Salud.*

Artículo 5
II. *Queda prohibido cualquier tipo de velatorio del cuerpo con el ataúd en instalaciones públicas o privadas, así como en los domicilios particulares de los fallecidos por Coronavirus (COVID-19).*

DECRETO SUPREMO N° 4229 DE 29 DE ABRIL DE 2020
Amplia la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria del COVID-19 desde el 01 al 31 de mayo de 2020, estableciendo la cuarentena dinámica y condicionada en base a las condiciones de riesgo.

Articulo 2 inc. e)
Obliga al distanciamiento físico como mínimo de 1 ½ metros y el uso de barbijo, lavado permanente de manos y cumplimiento de protocolos de higiene y bioseguridad;

Artículo 5.
Independientemente del riesgo se da continuidad a la actividad del sector industrial, en cuyo caso se podrá ajustar los horarios laborales y turnos en función a cada una de las actividades que desarrolla;

Artículo 6.
IV. *Las empresas que prestan servicios de abastecimiento de gasolina, gas, diésel y otros carburantes deberán desarrollar actividades ininterrumpidamente*
V. *Podrán movilizarse los vehículos de servicio de transporte de carga y de mercancías de cualquier naturaleza internacional, interdepartamental, interprovincial, municipal y urbano, a fin de abastecer de productos e insumos a todo el país; y servicio de transporte de carga y de mercancías para la importación y exportación.*

Artículo 8.
Dispone que tanto el sector público como el privado deberán dotar de material sanitario apropiado y suficiente y adoptar los protocolos de bioseguridad que resulten necesarios. Todas las entidades públicas y privadas que detecten en sus instalaciones personas que presenten alta térmica, tos seca o dificultad respiratoria, deberán prestar colaboración necesaria y reportar al SEDES para su atención.

Articulo 9
I. *Independientemente de la condición de riesgo y por razones de necesidad, se continuará con la circulación del personal de:*

d) Otras instituciones, empresas de servicios públicos, servicios estratégicos e industrias públicas y privadas que por la naturaleza de sus funciones deban desarrollar actividades en el marco del presente Decreto Supremo.

III. Podrán movilizarse los vehículos para el traslado del personal de los siguientes servicios, instituciones, sectores y actividades:

a) Sistema de salud del sector público y privado;
b) Fuerzas Armadas;
c) Policía Boliviana;
d) Sector industrial y manufactura;
e) Sector agropecuario;
f) Sector minero;
g) Actividades que proveen insumos y materias primas, distribuyen y comercializan productos;
h) Servicios de entrega a domicilio;
i) Servicio de transporte de personal de servidores públicos; y
j) Otras que por la naturaleza de servicio estratégico deban desarrollar actividades.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 220/20 DE 24 DE ABRIL DE 2020
Establece los procedimientos y lineamientos para la implementación del teletrabajo como una modalidad de relación laboral prestación de servicios para el sector público y privado. Entre sus disposiciones, la jornada laboral no podrá exceder las establecidas en la normativa vigente.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 229/20 DE 18 DE MAYO DE 2020
Norma las condiciones de la relación laboral durante la vigencia de la Cuarentena Condicionada y Dinámica por la Emergencia Sanitaria Nacional del COVID-19.

COMUNICADO 10/2020 21 de marzo de 2020
2. Durante la vigencia de la Cuarentena total, el personal de entidades públicas y privadas percibirá el pago de su salario.

4. Las entidades públicas y privadas que realicen actividades excepcionales permitidas, proveerán transporte de su personal desde su domicilio al lugar de trabajo y retorno, bajo su entera responsabilidad y cargo.

5. El personal que brinde servicios durante el periodo de cuarentena total, debe guardar las medidas de bioseguridad determinadas en las normas vigentes.

7. El Ministerio de Trabajo realizara verificaciones permanentes ante entidades públicas y privadas para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 4199, Resolución Bi-Ministerial Nº 001/20 y demás disposiciones

COMUNICADO 14/20 de 08 de abril de 2020

2. La estabilidad laboral tanto en entidades públicas y privadas, está protegida por el Estado Boliviano, quedando terminantemente prohibido el despido injustificado de trabajadores, salvo que estos incurran en las causales establecidas en el Art. 16 de la Ley General del Trabajo

COMUNICADO 20/2020 DE 02 DE MAYO DE 2020

Se dispone la suspensión de actividades laborales en entidades públicas y privadas hasta el 10 de mayo de 2020, excepto las señaladas en el parágrafo III y IV de los Artículos 2 y 4 del Decreto Supremo 4199, los artículos 5,6 y 10 del Decreto Supremo 4229.

1. *Las entidades y empresas con actividades permitidas no requerirán tramitar ninguna autorización de funcionamiento debiendo dar estricto cumplimiento a:*
   a) *Normas y protocolos de bioseguridad según la normativa vigente y la que se implementará durante la cuarentena dinámica.*
   b) *Brindar transporte a su personal*
   c) *Cumplir los días y horarios de funcionamiento permitidos en el Decreto Supremo Nº 4299*

COMUNICADO 23/20 de 20 de mayo de 2020

5. Ante la presencia de síntomas de Covid-19 dentro del lugar de trabajo, es responsabilidad tanto del empleador como del trabajador, trasladar al caso sospechoso a un ambiente de aislamiento provisional y solicitar asistencia a las autoridades sanitarias respectivas.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0116 DE 09 DE MARZO DE 2020 QUE APRUEBA LA GUÍA COVID-19. VERSIÓN MAYO 2020 (EN ACTUALIZACIÓN CONSTANTE)

2. MEDIDAS PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DE COVID-19 EN EL LUGAR DE TRABAJO

Los empleadores y empresarios, en instituciones públicas y privadas, deben adoptar medidas de seguridad para evitar y prevenir casos de transmisión de COVID-19 en las oficinas/ambientes y con el personal de dependencia y, eventualmente puedan detener o frenar la propagación si se registran casos en uno de sus ambientes de trabajo.

Las siguientes medidas ayudarán a prevenir la propagación de infecciones, en su lugar de trabajo y a la vez protegerá a sus clientes y empleados.

- *Considerar y programar, reducir el número de días de trabajo, establecer turnos u otras alternativas que favorezcan las medidas de distancia social interpersonal.*

- *La distancia recomendada entre personas es mínima 1,5 metros. El distanciamiento evita la transmisión a través de gotas.*
- *Asegurar que sus lugares de trabajo estén limpios y sean higiénicos.*
- *Las superficies (por ejemplo, escritorios y mesas) y los objetos (por ejemplo, teléfonos y teclados) deben limpiarse con desinfectante frecuentemente.*
- *La contaminación de las superficies que tocan los empleados y los clientes, que posteriormente se toquen las superficies mucosas, es una de las vías principales de propagación de COVID-19.*
- *Promover el lavado frecuente de manos entre los trabajadores y los clientes.*
- *Disponer dosificadores de desinfectante de manos en lugares visibles en el lugar de trabajo. Asegurar que los dosificadores se recarguen frecuentemente.*
- *Colocar carteles que fomenten el lavado de manos.*
- *Combinar estas medidas con otras de comunicación. El área de salud y seguridad del trabajo debería capacitarse para brindar orientación y sesiones informativas al personal y organizarlos.*
- *Asegurar que el personal y los clientes tengan acceso a lugares donde puedan lavarse las manos con agua y jabón. Lavarse las manos elimina el virus y previene la propagación de COVID-19.*
- *Promover una buena higiene respiratoria y etiqueta de la tos en el lugar de trabajo.*
- *Colocar carteles que fomenten la higiene respiratoria y etiqueta de tos. Combine esta medida con otras de comunicación: el área de salud y seguridad del trabajo debería capacitarse para brindar orientación y sesiones informativas al personal y organizarlos.*
- *Disponer de mascarillas quirúrgicas (barbijo común) y pañuelos de papel en sus lugares de trabajo para aquellos que desarrollen síntomas respiratorios, junto con recipientes de basura con tapa para deshacerse higiénicamente de ellos. Una buena higiene respiratoria previene la propagación del COVID-19.*
- *Recomendar a los trabajadores que cumplan las disposiciones de la autoridad de salud. (que se actualizan de forma continua).*
- *Informar a los empleados y clientes que en caso de que se evidencie trasmisión comunitaria COVID-19, toda persona con síntomas respiratorias debe aplicar medidas de aislamiento.*
- *Realice el seguimiento a estas personas y recomiende que debe quedarse en casa, aplicar higiene respiratoria, lavado de manos, distanciamiento social (al menos 1,5 metros), y comunicar al personal de salud para su evaluación.*
- *Los trabajadores que cumplan con la definición de caso sospechoso o confirmado, (según corresponda) tendrán licencia de acuerdo con normativa vigente en este contexto de Pandemia, precautelando la salud de los demás y comunicar al personal de salud para su evaluación.*

3. RECOMENDACIONES PARA TRABAJADORES QUE ATIENDEN AL PUBLICO EN GENERAL.

Las siguientes recomendaciones se enfocan para trabajadores que atienden a público en general, como ser, cajeros, cobradores, personal de tiendas, mercados, farmacias, personal administrativo de establecimientos de salud sin contacto con pacientes, etc., que por la naturaleza y funciones de su trabajo están expuestos por mantener cercanía con diferentes personas de forma frecuente y, a la vez pueden ser puente para transmitir y diseminar la infección.

- *Higiene de manos de forma frecuente. Uso de agua y jabón o solución de alcohol al 70%.*
- *Al iniciar su actividad, lavado de manos con agua y jabón.*
- *Mantener una distancia social con el público o cliente de al menos 1,5 metros.*
- *Se recomienda hacer uso de barbijo de manera apropiada y correcta, si está expuesto a la atención de varias personas de forma continua.*
- *Cada vez que manipule objetos comunes con el público o clientela, debe realizar higiene de manos.*
- *Realizar de manera frecuente la limpieza y desinfección de objetos a su alrededor como ser, mostrador, escritorio o gabinete, instrumentos de trabajo de uso frecuente.*
- *Debe establecer que el público o clientes, mantengan una distancia de al menos 1,5 metros entre ellos.*
- *Disponer de los clientes tengan acceso a lugares donde puedan lavarse las manos con agua y jabón o alcohol al 70%.*
- *Recordar la recomendación de uso de barbijo por toda persona en áreas públicas donde sea difícil o complicado mantener la distancia recomendada.*
- *Disponer de carteles que fomenten y orienten al público y clientes, la higiene de manos e higiene respiratoria (etiqueta de tos).*
- *Al concluir la actividad, lavado de manos con agua y jabón, limpieza y desinfección de la estación o lugar de trabajo y el ambiente.*

4. MEDIDAS ANTE LA POSIBLE LLEGADA DE COVID-19 A SU COMUNIDAD Y LUGAR DE TRABAJO

Se debe elaborar un plan de medidas ante un presunto caso de COVID-19 en el lugar de trabajo.

- *El plan consiste en aislar a la persona sospechosa o enferma en una sala o zona donde no tenga contacto con otras personas en el lugar de trabajo, limitar el número de personas que tengan contacto con la persona enferma y ponerse en contacto con las autoridades locales de salud.*

- *Considerar cómo identificar a las personas que puedan estar en riesgo y bríndeles apoyo, sin fomentar la estigmatización ni la discriminación en su lugar de trabajo.*
- *Pueden ser personas que hayan viajado recientemente a una zona donde se hayan notificado casos o hayan estado en contacto con personas con COVID-19, y que padezcan afecciones como diabetes, cardiopatías o enfermedades pulmonares) o sean de edad avanzada, factores que las pueden hacer más vulnerables a cuadros graves de la enfermedad.*
- *El plan debe incluir la comunicación de estos casos a la autoridad local de salud, a quienes reportaran el caso y solicitaran su ayuda.*
- *Elaborar un plan de contingencia y de continuidad de las actividades de la empresa en caso de que se declare un brote en las comunidades (transmisión comunitaria) donde opera la empresa.*
- *El plan ayudará a preparar su organización ante la posibilidad de un brote de COVID-19 en sus lugares de trabajo o comunidad. También puede ser válido para otras emergencias sanitarias.*
- *El plan debería abordar cómo mantener su empresa en funcionamiento, aunque un número considerable de empleados y proveedores no acudan a su lugar de trabajo, ya sea por las restricciones locales a los viajes o porque están enfermos.*
- *Informe a sus empleados acerca del plan y asegúrese de que están al corriente de lo que deben hacer. Haga hincapié en los puntos clave, como la importancia del distanciamiento social, medidas de higiene respiratoria y etiqueta de la tos.*
- *Asegúrese de que su plan aborda las consecuencias sociales y de salud mental que podría acarrear un caso de COVID-19 en el lugar de trabajo o en la comunidad y ofrezca información y apoyo al respecto.*
- *En el caso de pequeñas y medianas empresas que carecen de servicios internos de salud y bienestar para el personal, establezca colaboraciones y planes de actuación con sus proveedores locales de servicios sanitarios y sociales.*

II. *Los casos sospechosos identificados y no diagnosticados en el análisis realizado de acuerdo con el parágrafo anterior, de forma inmediata deberán ser objeto de aislamiento en sus domicilios y notificados por el empleador a la autoridad de salud que corresponda, con el fin de que estas puedan establecer el periodo de observación y tomar acciones pertinentes dependiendo de cada caso específico.*

III. *Los casos sospechosos que tengan signos de alarma serán referidos a los establecimientos de salud que correspondan, de acuerdo con los protocolos aprobados para el efecto.*

Artículo Cuarto.
I. *Los empleadores deben adoptar las siguientes medidas de promoción de la salud al interior de sus entidades:*

1. *Dotar productos desinfectantes o antibacteriales*
2. *Difundir, fomentar e implementar medidas de higiene personal*
3. *Implementar otras medidas de bioseguridad que correspondan*
4. *Distribuir y difundir en sus instalaciones el material de promoción emitido por las autoridades de salud*
5. *Gestionar los mecanismos para la atención pronta de su personal dependiente, en los establecimientos de salud del Sistema nacional de salud*
6. *Otorgar el permiso excepcional de carácter temporal en su fuente laboral a los servidores públicos, trabajadores y todo personal que preste funciones en el sector público y privado que se constituyan como casos sospechosos.*

II. *Los empleadores del sector público y privado deberán implementar condiciones de trabajo especiales (horario continuo, videoconferencias, video llamadas, modificación de turnos de trabajo entre otras) en favor de las personas adultas mayores, mujeres embrazadas, enfermos crónicos, pacientes inmunosuprimidos y otros grupos de riesgo con el fin de reducir la propagación de la enfermedad.*

III. *Las medidas señaladas en los parágrafos precedentes no tienen carácter limitativo, pudiendo los empleadores implementar otras medidas que consideren pertinentes, siempre y cuando precautelen el bienestar de los servidores públicos, trabajadores y todo personal que preste funciones en el sector público y privado*

Artículo quinto.
I. *Las personas infectadas por el COVID 19 gozaran de la baja médica correspondiente en sus fuentes laborales por el tiempo que dure las medidas establecidas por la autoridad de salud que corresponda.*

II. *Los casos sospechosos de haber contraído el COVID 19 gozaran de un permiso excepcional en su Fuente laboral por el tiempo que dure la medida de observación y aislamiento establecida por la autoridad que corresponda*

III. *Para la otorgación de la baja médica y del permiso excepcional con goce de haberes, los empleadores del sector público y privado solo requerirán el certificado médico extendido por los establecimientos de salud autorizados por la autoridad de salud que corresponda*

IV. *Ante el requerimiento del médico tratante y de la autoridad de salud que corresponda, de acuerdo con criterios técnicos, el permiso de excepcional o la baja médica podrá ser ampliada por el tiempo que se estime conveniente*

V. *El permiso excepcional no será susceptible de descuento u otras medidas de compensación por parte del empleador.*

VI. *Las personas que se vean afectadas por el incumplimiento de lo establecido en el presente artículo, podrán presentar su denuncia ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, con el fin de hacer prevalecer sus derechos.*

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL
RESOLUCIÓN MINISTERIAL MDPYEP N° 0090.2020 DE 15 DE MAYO DE 2020
Aprueba el protocolo de medidas preventivas de bioseguridad contra el COVID-19

Aprueba la Guía de Limpieza y Desinfección personal y de ambientes de trabajo-Lineamientos generales para la prevención de contagio del COVID-19.

El Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, presenta la Guía de Limpieza y Desinfección Personal y de Ambientes de Trabajo, que establece lineamientos generales para que cualquier organización o empresa tome previsiones para evitar el contagio del COVID-19 entre el personal.
Este documento informativo está relacionado y brinda orientación respecto a procedimientos de limpieza y desinfección personal, de lugares y ambientes de trabajo, superficies y transporte, para contener los niveles adecuados de protección de la salud de las personas; además brinda información sobre la utilización de desinfectantes virucidas.

Contiene el uso de productos desinfectantes, para conocimiento de la población en general, pero que, se deben alinear a las actividades que desarrolla cada organización; con el objetivo de mitigar, prevenir y controlar las afectaciones a la salud y al ambiente, y contribuir en la mejora de las condiciones de vida de los trabajadores, las familias y la comunidad.

Esta guía es de naturaleza consultiva, no se constituye es una normativa o reglamentación técnica obligatoria, y no es específica para algún tipo de organización o empresa en particular.

Finalmente, la guía es informativa y no así limitativa, pues se puede complementar con cualquier información establecida por las Autoridades Competentes nacionales e internacionales; y específicamente para la limpieza y uso de desinfectantes, se recomienda seguir los protocolos establecidos en los Planes de Contingencia e Identificación y Prevención de Riesgos de cada organización y lo establecido en las instrucciones, especificaciones y etiquetas de los productos desinfectantes y de los proveedores.

Anexo C: LAVADO DE MANOS

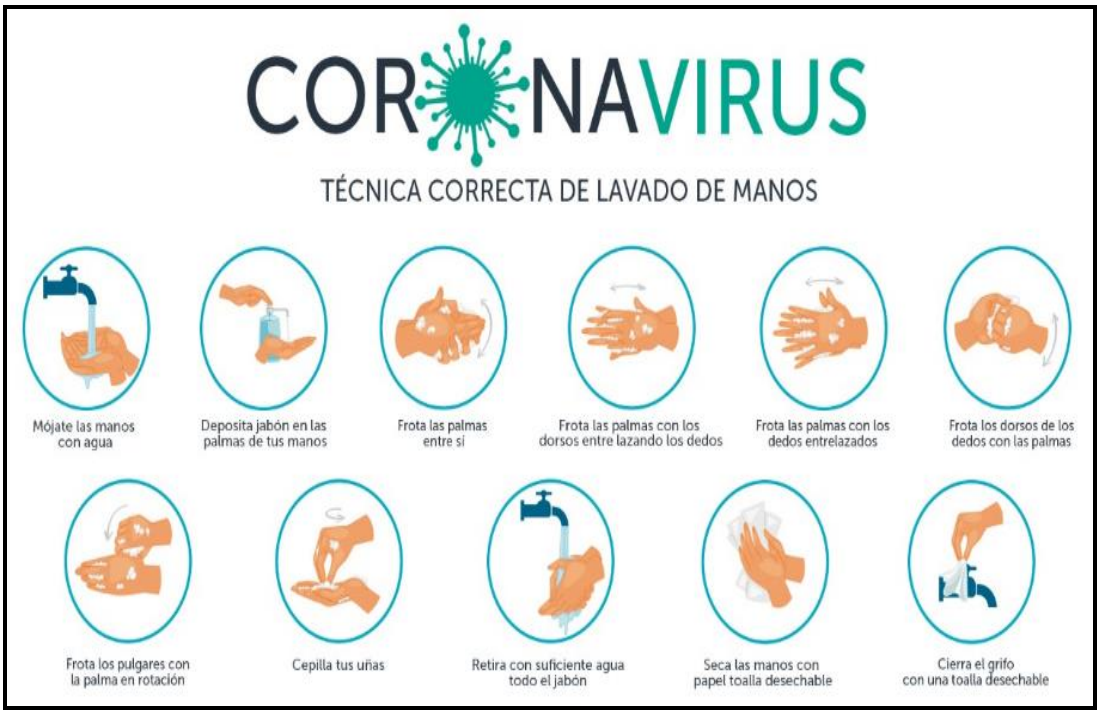

ANEXO D: USO DE BARBIJO

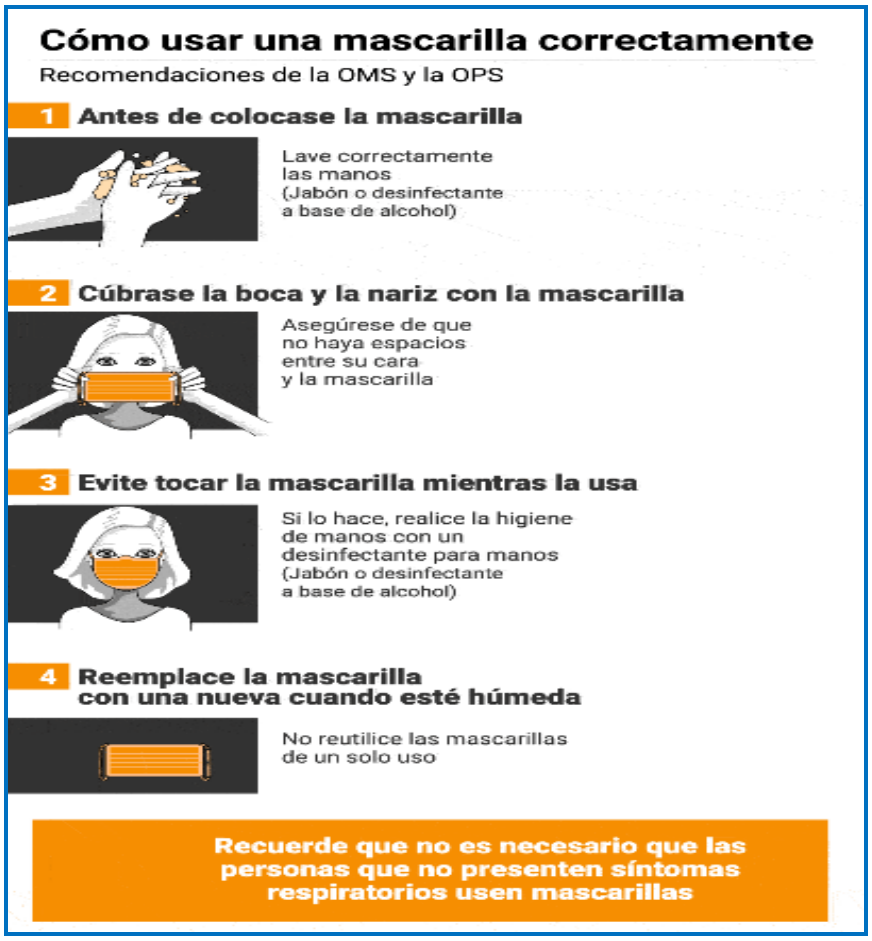

ANEXO E

FLUJOGRAMA PARA INGRESO DEL PERSONAL A LAS ÁREAS OPERATIVAS INMUNIZADO CONTRA COVID-19 (ESQUEMA COMPLETO)

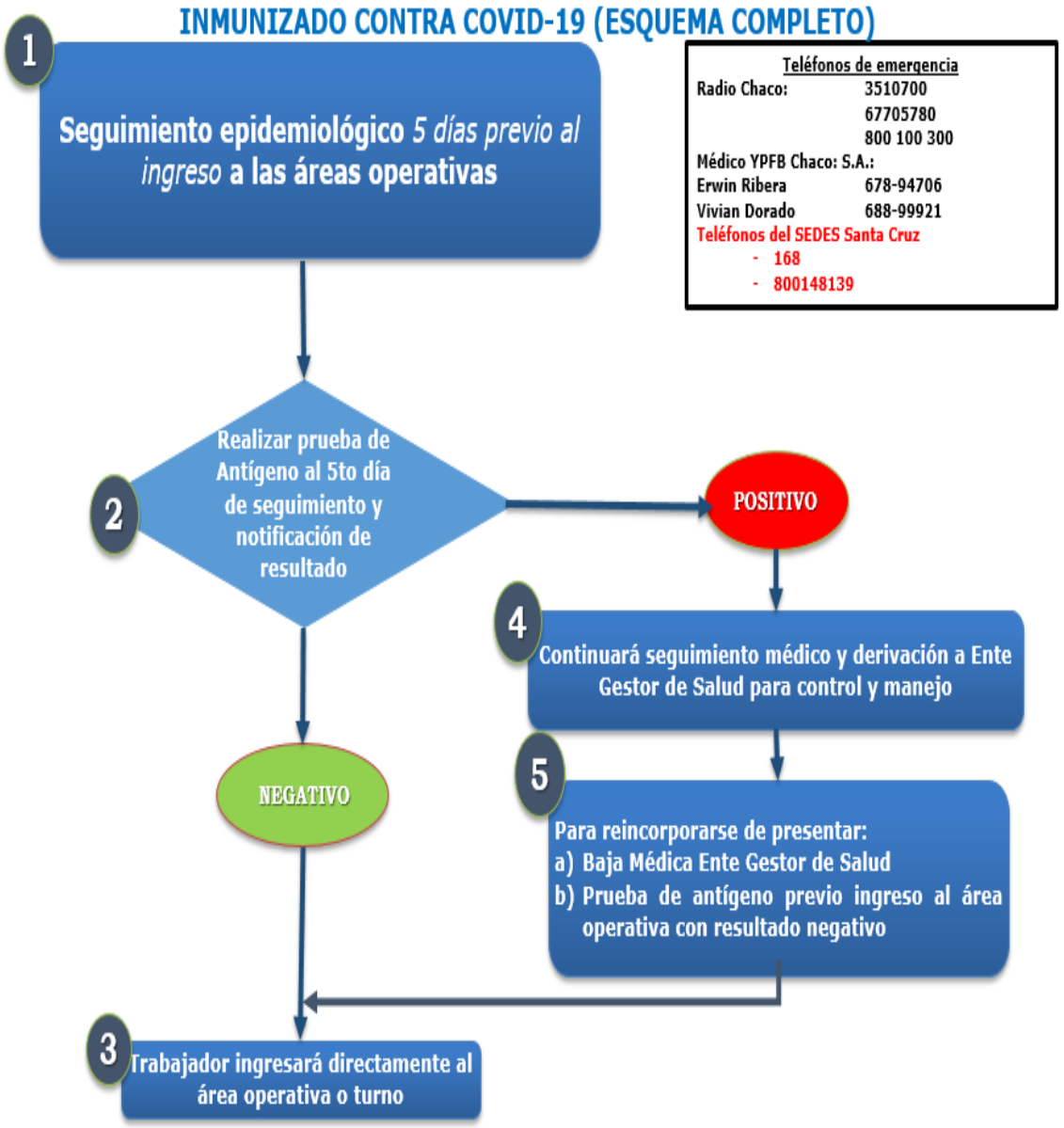

(*) Las pruebas de Antígeno para el ingreso a turno se realizarán en la ciudad Santa Cruz en lugar determinado por YPFB Chaco S.A.

ANEXO F
INSTRUCCIONES PREVIAS AL INGRESO DE OPERACIONES DE YPFB CHACO S.A.

INSTRUCCIONES PREVIAS AL INGRESO A OPERACIONES DE YPFB CHACO S.A. PARA PERSONAL DE YPFB CHACO S.A. Y CONTRATISTAS

Paso 1: Notificar por correo electrónico a Médico Laboral (Erwin.ribera@ypfbchaco.com.bo), Supervisor Médico de YPFB Chaco S.A. (vivian.dorado@ypfbchaco.com.bo) y médico soporte COVID-19 (Medico.SCZ@ypfbchaco.com.bo).

- El día que inicia el seguimiento de los 5 días previos al ingreso al área operativa
- **Información del personal** que ingresara al área operativa para programación de prueba de antígeno (completar la planilla) (Médico Soporte COVID-19 Medico.SCZ@ypfbchaco.com.bo)
- Fecha de ingreso al área operativa/Carnet de Vacunación COVID-19/Habilitación en el Sistema de Gestión de Contratistas

	PLANILLA PERSONAL YPFB CHACO / CONTRATISTAS PARA PROGRAMACIÓN PRUEBA DE ANTIGENO PARA COVID-19	Emisión: Fecha de Emisión: 8/10/2021 Fecha de Revisión: 8/10/2021 Página: 1 Código: RO 07.00.40

N NO.	NOMBRE COMPLETO	EMPRESA	PROYECTO/PLANTA/POZO	CTA CONTABLE/AFE	CONTRATO/ORDEN DE COMPRA	C.I	VACUNA CONTRA COVID-19 ESQUEMA COMPLETO	CONTACTO CON CASO POSITIVO A COVID-19	INDICAR SI EL PERSONAL: -CURSO CON COVID-19 -NO CURSO CON COVID-19

Paso 2: Responsable de contrato o médico laboral en caso de personal YPFB CHACO S.A. autoriza la realización de PRUEBA DE ANTÍGENO PARA COVID-19 mediante correo electrónico, las pruebas se realizan en:

- **ALMACENES YPFB CHACO S.A. KM 9 carretera al Norte.**

Paso 3: Enviar los registros completados con 24 horas previo al ingreso al área operativa, caso contrario no se autorizará el ingreso:

- **RO 07.00.10** Ficha de Vigilancia Epidemiológica COVID-19 SEGUIMIENTO A TRABAJADORES
- **RO 07.00.20** Ficha de Vigilancia Epidemiológica COVID-19 (al Ingreso al área operativa)
- Resultados PRUEBA DE ANTÍGENO PARA COVID-19/Carnet de vacunación COVID-19/Habilitación en SGC (En 1 solo archivo por persona)

Nota 1: Personal que tuvo la enfermedad COVID-19, podrá presentar como respaldo para ingreso a área operativa lo siguiente: Baja médica de Ente Gestor de Salud y prueba de antígeno con resultado negativo, previo ingreso al área operativa

IMPORTANTE: Si no se cumplen los pasos arriba indicados, no se programara las pruebas de ANTIGENO PARA COVID-19 y el personal no podrá ingresar a las áreas operativa de YPFB Chaco S.A. (plantas, Pozos y proyectos)

¡Ayúdanos a cuidar tu Salud!

• CSSM&RSE •

ANEXO G

FLUJOGRAMA COMUNICACIÓN COVID -19 EN PERFORACION

Teléfonos de Contacto

Medico: Erwin Ribera Cel. 67894706
Radio Chaco: 677-05780 / 800-100-300

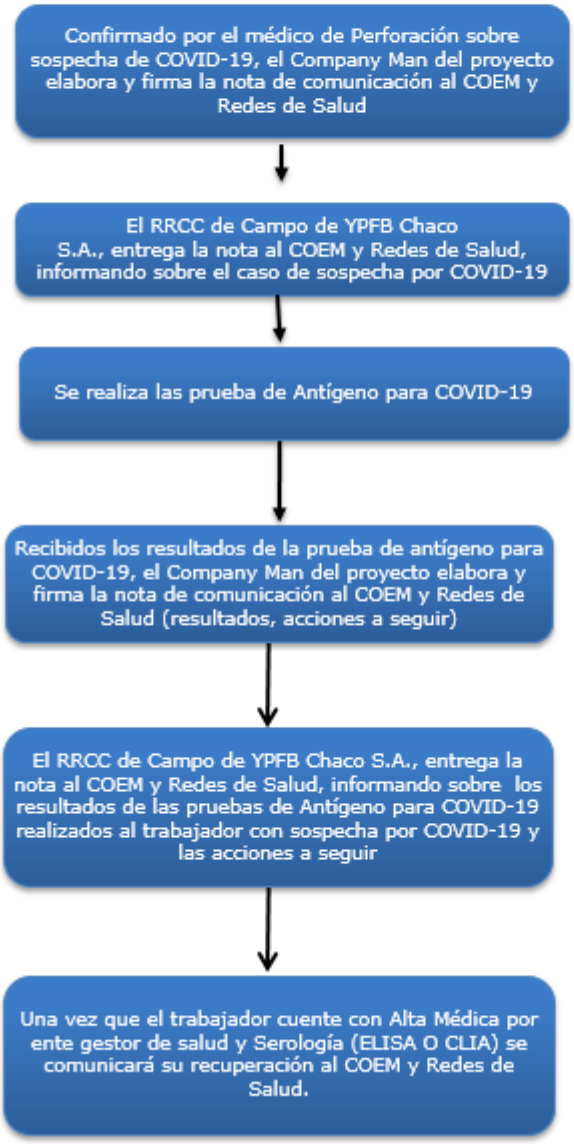

La copia vigente de este documento se encuentra en la Intranet:
http://intranet.chaco.com.bo/Departamentos/HSE/SGI/MedidasPreventivasCovid19/Forms/AllItems.aspx
Toda copia Impresa de este documento es considerada como “Copia No Controlada”

ANEXO H

FLUJOGRAMA COMUNICACIÓN COVID -19 EN PROYECTOS DE LA GIEO

Teléfonos de Contacto
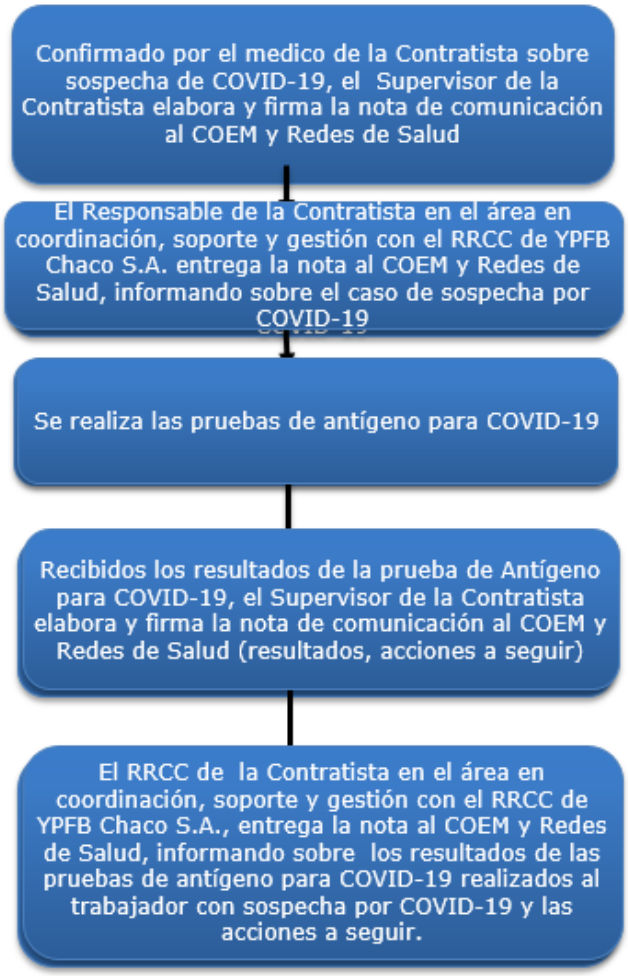
Medico: Erwin Ribera Cel. 67894706
Radio Chaco: 677-05780 / 800-100-300